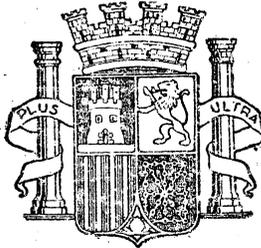


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a los Cortes un proyecto de ley reorganizando el personal de Directores de Banda y Músicos de la Armada. Páginas 1874 y 1875.

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a los Cortes un proyecto de ley sobre cesión en propiedad al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del monte denominado "Las Mesas", sito en término de dicha ciudad.—Página 1875.

Otro ídem íd. íd. facultando a la Administración para que proceda a la enajenación en pública subasta de los cartones, cartulinas y papel sobrante que existan en depósito en las fábricas de cerillas del Monopolio.—Páginas 1875 y 1876.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo que los artículos que se citan del Decreto de 2 de Junio de 1933, queden redactados en la forma que se inserta.—Páginas 1876 y 1877.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de brigada de Artillería del Ejército D. Manuel de la Cruz Boullosa.—Página 1877.

Otro modificando el de 16 de Abril de 1927 en lo que se refiere al apartado d) del artículo 5.º del Decreto

de 20 de Agosto de 1925.—Páginas 1877 y 1878.

Ministerio de la Gobernación

Decreto concediendo el plazo de un mes para que los Oficiales del Ejército que hubieran solicitado el ingreso en el Instituto de la Guardia civil, en fecha anterior al 28 de Julio de 1933, puedan examinarse.—Página 1878.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que realice por el sistema de contrata las obras que comprende el proyecto de las del muelle pesquero y lonja para el pescado del puerto de Vinaroz (Castellón).—Página 1878.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto disponiendo que la Asesoría general de Seguros, que en la actualidad depende de la Dirección general de Trabajo, quede incorporada a la Inspección general de Seguros, como una Sección especial, conservando todas sus atribuciones y facultades.—Páginas 1878 y 1879.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando jubilado a D. Flavio Manuel Dodero y Martín.—Página 1879.

Otros ídem íd. a D. Rodolfo Pérez y Peñalver y a D. Bernardo Soler y Badal, y concediéndoles al propio tiempo los honores de Jefes superiores de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 1879.

Ministerio de Marina.

Ordenes disponiendo se abonen a las Compañías Trasmediterránea y

Trasatlántica las cantidades que se indican por los servicios prestados por las mismas.—Páginas 1879 y 1880.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que a partir del día 1.º de Julio próximo rijan en todas las oficinas de Hacienda, centrales y provinciales, para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público en el Banco de España, las horas de nueve a tres.—Página 1880.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Leopoldo Otrera Ferrándiz.—Página 1880.

Otra declarando caducados y completamente nulos todos los nombramientos de Comisarios, Inspectores y Agentes honorarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, otorgados hasta el 20 del actual.—Páginas 1880 y 1881.

Otra (rectificada) elevando al 15 por 100 en Madrid y el 25 por 100 en las demás poblaciones de España el importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.—Página 1881.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando para su provisión al turno de concurso entre pensionados en Roma por oposición, la Auxiliaría que se indica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1881.

Otras nombrando Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se expresan a los señores que se mencionan.—Página 1881.

- Otra disponiendo que la cantidad de 12.500 pesetas correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio para jornales a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se distribuya en la forma que se indica.—Páginas 1881 y 1882.
- Otra resolviendo instancia de D. Santiago Martínez Martín, Ayudante meritorio de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.—Página 1882.
- Otra desestimando petición de D. Amalio Fernández Recalde.—Página 1882.
- Otra nombrando a D. José Valcárcel y Valcárcel Vocal, en concepto de padre de familia, de la Junta municipal de Primera enseñanza.—Página 1882.
- Otra ídem a D. Pedro Pagés Rey Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1882.
- Otra disponiendo que los Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se mencionan, pasen a la Sección octava del Escalafón, con el sueldo de 8.000 pesetas.—Página 1882.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña María Santonja Rosales, Auxiliar de primera clase de este Departamento.—Página 1882.
- Otras disponiendo se consideren pro-

rrogados por el segundo trimestre del actual ejercicio económico los contratos de arrendamiento que se indican.—Páginas 1882 y 1883.

Otra ídem se ejecuten las correcciones de errores materiales que se insertan solicitadas por los Maestros y Maestras que se mencionan o propuestas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Páginas 1883 a 1893.

Otra declarando a D. Pacífico Ubieta Maine con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón.—Página 1893.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato Nacional de Turismo.—Concurso de dibujos para tarjetas postales.—Página 1893.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1894.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Rectificación a la relación de Secretarios de Ayuntamientos inserta en la GACETA de 19 del actual, en la que se ha omitido

el de Iniesta (Cuenca), cuyo nombre se hace a favor de D. Vicente Mena González.—Página 1894.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de D. Juan Pérez de la Torre, Maestro nacional de Sanjurjo de Toranzo (Sanlúcar), en súplica de que le sean reconocidos los servicios en su actual Escuela desde el 3 de Febrero de 1931.—Página 1894.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. José Riera Pons para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Cala Fons, en el puerto de Mahón, un embarcadero y una escalera de acceso.—Página 1895.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Concediendo a D. Antonio Carbonell Trillo-Figueroa el derecho a derivar 60 metros cúbicos de agua, por segundo, de la que conduzca el río Guadalquivir en el sitio conocido por Molino de la Retama.—Página 1895.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a ingreso en el Cuerpo especial técnico de Secretarios y Oficiales comerciales.—SUESTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley reorganizando el personal de Directores de Banda y Músicos de la Armada.

Dado en Madrid a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A LAS CORTES

Tomando como base la Orden ministerial de 24 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* número 88), que ordenaba la organización de las Bandas de Música de la Armada y con arreglo a las directivas que se indicaban, se propone la creación del personal de Directores de Banda y de Músicos de la Armada.

Al refundir en uno sólo el personal que pertenecía a las Bandas de la Escuadra y de Infantería de Marina, se unifican los derechos y obligaciones de todos ellos, adquiriendo todos la obligación de prestar sus servicios artísticos en la Banda de la Escuadra y obtienen al propio tiempo beneficios, tanto morales como materiales.

Para llevar a cabo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para el servicio de la Armada existirán tres Bandas de Música en las Bases Navales principales y una en la Escuadra.

Artículo 2.º Para dirigir las Bandas de Música de la Armada se crea el personal de Directores de Banda con las categorías y asimilaciones siguientes:

Director de Banda de primera, asimilado a Teniente de Navío

Director de Banda de segunda, asimilado a Alférez de Navío.

Artículo 3.º La plantilla de este personal será:

Directores de Banda de primera, dos.

Directores de Banda de segunda, dos.

Artículo 4.º El ingreso de este personal será por oposición y por el empleo de Director de Banda de segunda.

Artículo 5.º Al producirse vacante de Director de una Banda de tierra, tendrá preferencia para ocuparla el de la Escuadra.

El ascenso a Director de Banda de primera, cuando exista vacante en este empleo, será por antigüedad sin defecto entre los Directores de Banda de segunda que lleven ocho años de destino como tales.

Artículo 6.º El retiro forzoso por edad de los Directores de Banda será a los sesenta (60) años.

Artículo 7.º A los efectos de retiro, la gratificación de efectividad se computará como aumento de sueldo hasta el límite máximo de nueve mil (9.000) pesetas.

Artículo 8.º Los Directores de Banda usarán los mismos uniformes e iguales divisas que los de la categoría a que están equiparados, sobre fondo azul. El distintivo consistirá en una lira de treinta milímetros colocado sobre el ceniro del galón superior y a veinticinco milímetros de él, tanto en las bocamangas como en las hombreras, según el uniforme.

Artículo 9.º Se crea el personal de Músicos de la Armada, que tendrá las categorías y asimilaciones siguientes:

Músico de primera, asimilado a Auxiliar segundo.

Músico de segunda, asimilado a Cabo de primera.

Músico de tercera, asimilado a Cabo de segunda.

Artículo 10. Las plantillas de este personal serán las siguientes:

Músicos de primera, 18 (15 en las Bases y tres en la Escuadra).

Músicos de segunda, 36 (30 en las Bases y seis en la Escuadra).

Músicos de tercera, 55 (45 en las Bases y 10 en la Escuadra).

Artículo 11. Las vacantes de Músicos de la Armada de cualquier categoría que ocurran en las Bandas de

las Bases Navales principales se cubrirán por antigüedad con el personal de Músicos de la Armada de la misma categoría e instrumento; entre los solicitantes, tendrán preferencia los de la Banda de la Escuadra, y de no solicitarla ninguno, se proveerá por oposición.

Las vacantes de Músicos de la Armada que ocurran en la Banda de la Escuadra se cubrirán de la siguiente forma:

1.º Las vacantes de Músico de tercera por oposición libre, siendo preferidos los educandos de la Escuadra.

2.º El 50 por 100 de las vacantes de Músicos de primera y segunda por oposición entre los Músicos de la Armada de la categoría o categorías inferiores.

3.º El otro 50 por 100 de las vacantes de Músicos de primera y segunda por oposición libre.

Quedan autorizadas las permutas entre los Directores de Banda, y para el resto del personal lo será dentro del mismo empleo o instrumento.

Artículo 12. Las edades de retiro forzoso de este personal serán las de cincuenta y cuatro (54) años para los Músicos de primera y cincuenta (50) años para los de segunda y tercera.

Artículo 13. Los Músicos de primera serán permanentes. Los de segunda y tercera se reengancharán por campañas de tres años.

A los efectos de retiro, la gratificación de efectividad se computará como aumento de sueldo hasta el límite máximo de seis mil (6.000) pesetas para los Músicos de primera y de cinco mil (5.000) para los de segunda y tercera.

Artículo 14. Los Músicos de primera usarán los mismos uniformes que los Auxiliares segundos, llevando una lira de treinta milímetros en ambas solapas del cuello. Tanto éstos como los de segunda y tercera, y como distintivo de su clase, llevarán encima de la bocamanga un galón en forma de ángulo, de noventa grados, con el vértice hacia arriba, de diez centímetros de lado, de trencilla roja, de diez milímetros de ancho.

Artículo 15. Las asimilaciones a que se refieren los artículos 2.º y 9.º se entenderán han de ser efectivas y llevarán anexas todos los beneficios de orden moral y material de que estén en posesión o se conceda a los empleos de la Armada a que se les equipara.

Artículo 16. El Ministro de Marina dictará los Reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

Artículos transitorios.

Primero. Las actuales Músicas seguirán constituidas como hasta aquí y en sus mismos destinos.

Segundo. Los Músicos Mayores se escalafonarán en el nuevo empleo de Director de Banda de segunda, con arreglo al primer nombramiento de Músico Mayor. Los dos más antiguos, al cumplir ocho años de destino de Director de Banda de segunda, ascenderán a Directores de Banda de primera.

Tercero. El actual personal de Músicos de las cuatro Bandas actuales pasarán a formar parte del personal de Músicos de la Armada con la categoría de que se hallen en posesión, escalafonándose dentro de cada categoría por la antigüedad que tengan en la que hoy ostentan, ya procedan de Infantería de Marina o de la Escuadra.

Este personal conservará sus actuales sueldos y consideraciones hasta que les correspondan mayores por los efectos de esta Ley.

Madrid, 19 de Junio de 1934.

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre cesión en propiedad al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del monte denominado "Las Mesas", sito en término de dicha capital.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRAGO Y RAMÓN.

A LAS CORTES

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por razones de índole social, sanitaria y turística, necesita disponer de los terrenos que constituyen el monte propiedad del Estado, denominado "Las Mesas", inmediato al puerto de la expresada ciudad.

Estimadas por los Departamentos de Hacienda y de Agricultura las razones aludidas como bastante para justificar que se ceda gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el monte de que se trata.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Estado cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el monte denominado "Las Mesas", sito en término de dicha ciudad.

Artículo 2.º El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá dedicar el expresado monte a los fines de indole social, sanitaria y turística que estime conveniente, siempre que no opongan a las condiciones de protección que desde el punto de vista hidrológico-forestal viene prestando dicho monte al puerto y a la ciudad.

Artículo 3.º La cesión quedará sin efecto y la propiedad del monte revertirá al Estado, sin indemnización alguna para el Ayuntamiento, si el uso que éste hiciese del monte no cumple los fines de protección hidrológico-forestal que actualmente presta a la ciudad y al puerto.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Madrid, 20 de Junio de 1934.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRAGO Y RAMÓN.

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley facultando a la Administración para que proceda a la enajenación, en pública subasta, de los cartones, cartulinas y papel sobrantes que existan en depósito en las fábricas de cerillas del Monopolio.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRAGO Y RAMÓN.

A LAS CORTES

Como consecuencia de la reforma de labores acordada por Real orden de 4 de Junio de 1930, consistente en suprimir la clase de cerillas señalada con el número 2 y modificar la número 3, sustituyéndola por otra de 40 luces, hubo necesidad de que por el Estado se adquiriesen de la Compañía Industrial Expendedora, S. A., encargada del suministro de envases para las cerillas del Monopolio, los cartones, cartulinas y papel existentes en sus almacenes en disposición de ser utilizados en la clase número 2 que había de suprimirse, lo que ha motivado que en la actualidad se hallen en depósito en poder de

La Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A., diversos materiales sobrantes, propiedad del Estado, que representan un valor improductivo, y que por la acción del tiempo corren el peligro de llegar a ser totalmente inútiles.

En su vista, parece lo más conveniente proceder a la enajenación de dichos materiales; pero como quiera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución de la República española, el Gobierno necesita estar autorizado por una Ley para disponer de las propiedades del Estado, principio que es el mismo establecido en el artículo 6.º de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el artículo 1.º de la Instrucción para la venta de los derechos y propiedades del Estado y demás declarados enajenables por el mismo de 15 de Septiembre de 1903, enajenación que habrá de hacerse en pública subasta, de conformidad con lo prescrito por el artículo 2.º de la citada Instrucción, es preciso solicitar autorización legislativa para realizar la venta de que se trata. Para ello, y por razón de analogía, habrán de tenerse en cuenta las normas fijadas por el capítulo 5.º de la mencionada ley de Administración y Contabilidad, relativas a la forma de verificar la subasta.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que proceda a la enajenación, en pública subasta, de los cartones, cartulinas y papel sobrantes que existen en depósito en las Fábricas de Cerillas del Monopolio, como consecuencia de la reforma de labores acordada por Real orden de 4 de Junio de 1930.

Para realizar dicha subasta se observarán las normas establecidas por el capítulo 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, fijándose al efecto como tipo de enajenación los precios que por los materiales expresados han sido ofrecidos por la Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A.

Madrid, 20 de Junio de 1934.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

En la aplicación de las reglas contenidas en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio del pasado año sobre concurso para proveer las vacantes de Jueces y Magistrados, ha surgido en la práctica una dificultad que es preciso subsanar; es ella la extremada lentitud con que se tienen que hacer las promociones dentro de la categoría de Jueces y de la de Juez a Magistrado en razón a que para esta última se precisa esperar a que de los concursos entre Magistrados queden plazas desiertas, que son las destinadas a ser cubiertas con los Jueces que se promuevan, lo que ha dado lugar a que hayan estado plazas sin ser provistas más de un año con el consiguiente perjuicio para el funcionario a quien le hubiere correspondido ascender, no obstante dársele la antigüedad de aquélla, y para el servicio de la buena Administración de Justicia.

Con objeto de obviar esta dificultad, sin alterar en nada el sistema de provisión de vacantes por rigurosa antigüedad establecido en el referido Decreto, se establece el sistema de que sean solicitadas las plazas que los funcionarios deseen desempeñar con anterioridad a que ocurran las vacantes, siendo provistas en el que resulte más antiguo en el Escalafón de servicios efectivos en la categoría de Magistrado o Juez, respectivamente, e igualmente las plazas que vagen como consecuencia de dichas provisiones.

En la clasificación que a los efectos de concurso se hace de los Juzgados de primera instancia e instrucción considerándolos divididos en dos grupos, han dejado de incluirse en el primero algunos como los de Navalcarnero, Nules y Valdepeñas, que por su importancia y por el número de asuntos que despachan deben ser desempeñados por Jueces que tengan la experiencia y práctica que dan cinco o más años de servicios, debiendo, en su virtud, figurar en el primer grupo de los que establece el artículo 18.

También se han observado en la práctica los perjuicios que ocasiona a los funcionarios excedentes que reingresan la obligada permanencia durante un año en servicio activo, lo que aconseja la supresión del artículo que a ello se refiere.

Y, por último, se advierte también la anomalía de que para el disfrute de vacaciones de los funcionarios que no integran Tribunales se establecen las fechas de 1.º de Julio y de 31 de

Agosto, siendo así que para los Tribunales que tienen derecho a ello, la ley Orgánica señala las de 15 de Julio a 15 de Septiembre, entendiéndose, en su vista, que el artículo 38 del tan repetido Decreto de 2 de Junio de 1933 debe modificarse en este sentido, y que con el fin de que todos los funcionarios disfruten de este beneficio se concedan por mitad a los que presten servicios en cada territorio.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 38 del Decreto de 2 de Junio de 1933, quedarán redactados en la siguiente forma:

“Artículo 13. Todas las plazas de Juez o Magistrado, salvo las exceptuadas en el artículo 10, se proveerán por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la expresada categoría de Juez o Magistrado, respectivamente.”

“Artículo 14. Los Jueces y Magistrados que deseen ser trasladados a cualquier plaza de su categoría, remitirán, por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales de que dependan, a la Subsecretaría, una papeleta por duplicado, que deberá contener nombre y apellidos del solicitante, cargo que sirve, relación de las plazas que desea ocupar por orden de preferencia y declaración de no ser incompatible para desempeñar ninguna de ellas.

Recibidas que sean las papeletas a que se refiere el párrafo anterior, una de ellas se devolverá al interesado, después de tomada nota en la Sección, por el mismo conducto de procedencia, con un sello expresivo de la fecha de la recepción, y la otra quedará en la Sección correspondiente, a fin de que surta sus efectos en la provisión de las vacantes que se produzcan a partir del día siguiente a la fecha de su recepción.”

“Artículo 15. Las solicitudes de traslado contenidas en las papeletas a que se refiere el artículo anterior se entenderá están en vigor mientras no sean anuladas o modificadas, lo que podrá hacerse en cualquier tiempo, surtiendo sus efectos la anulación o modificación a partir del día siguiente a aquel en que fueran recibidas en la Sección correspondiente de la Subsecretaría. También quedarán caducadas las solicitudes formuladas al obtener el peticionario cualquiera de las plazas en ella consignadas.”

“Artículo 16. Toda vacante que ocurra deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría y será provista en el solicitante que en la fecha en que aquélla se produjo reuniera las

condiciones que marca el artículo 13, siéndolo en igual forma las resultas de estas provisiones. El Juez o Magistrado que obtuviera un destino a su solicitud no podrá pedir nuevos destinos hasta que pase un año a partir de la designación para aquél."

"Artículo 17. Los plazas que no fueran solicitantes serán cubiertas: las de Magistrados, con Jueces que se promuevan a esta categoría; las de Jueces, con Aspirantes a la Judicatura, salvo el caso de que hubiera funcionarios excedentes de las respectivas categorías con derecho a ocuparlas."

"Artículo 18. A los efectos de concurso, los Juzgados de primera instancia e instrucción se considerarán divididos en dos grupos: Constituirán el primero los Juzgados y Tribunales industriales de las capitales de provincia y los de Alcalá de Henares, Alcázar de San Juan, Alcira, Alcoy, Algeciras, Amendralejo, Andújar, Antequera, Béjar, Calatayud, Carmona, Cartagena, Ceuta, Colmenar Viejo, Chinchón, Ecija, Elche, Ferrol, Getafe, Gijón (Oriente y Occidente), Jerez (San Miguel y Santiago), Lalín, La Palma, Linares, Lorca, Manresa, Manzanares, Martos, Melilla, Navalcarnero, Nules, Orihuela, Pola de Laviana, Puerto de Santa María, Reus, Sabadell, San Feliú de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Roque, Santiago de Compostela, Talavera de la Reina, Tarrasa, Tortosa, Ubeda, Utrera, Valdepeñas y Vigo (números 1 y 2). El segundo grupo lo formarán los restantes Juzgados de primera instancia e instrucción."

"Artículo 38. Los Presidentes de las Audiencias territoriales podrán conceder a los funcionarios que no integren Tribunales con derecho a vacaciones permisos de verano de treinta días, a utilizar entre el 15 de Julio y 15 de Septiembre. Estos permisos se disfrutarán por todos los funcionarios del territorio: la mitad, del 15 de Julio al 14 de Agosto, y la otra mitad, del 15 de Agosto al 14 de Septiembre, serán improrrogables, con sueldo entero, y no podrán disfrutarse dentro del año en que se hubiere hecho uso de licencia para asuntos propios. Tampoco se concederá después del 15 de Septiembre licencia para asuntos propios a quien hubiere disfrutado permiso de vacaciones. El día 15 de Septiembre deberán hallarse en sus puestos todos los funcionarios que hayan disfrutado permiso de esta clase, quedando caducados los que no se hubieran disfrutado totalmente."

Artículo 2.º Para dar cumplimiento a las reformas realizadas en los artículos 13 al 17 del Decreto de 2 de Junio de 1933, los Jueces y Magistra-

dos que deseen cambiar de destino, y no estén obligados a permanecer en ellos determinado tiempo por servirlos a su solicitud, deberán remitir a la Subsecretaría, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto en la GACETA, las papeletas a que se refiere el artículo 14.

Transcurrido que sea el referido plazo, se hará la provisión de las plazas que se encontrasen vacantes.

Quedan anulados todos los concursos anunciados, excepto aquellos en que, por haber expirado en esta fecha el plazo de presentación de solicitudes, estuvieran pendientes de resolución.

Artículo 3.º Siempre que en el Decreto cuyos artículos se modifican se emplee la palabra concurso, se entenderá se hace referencia a la forma de provisión de vacantes que por este Decreto se establece.

Artículo 4.º Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 2 de Junio de 1933, referente a la permanencia de un año en servicio activo de los excedentes que reingresen.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería del Ejército, D. Manuel de la Cruz Boulosa, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Madrid a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Por el Decreto de 16 de Abril de 1927 se dispuso que los navieros españoles podrían excusarse de la obligación de construir en España los buques y embarcaciones destinadas al tráfico de cabotaje nacional y a los servicios de puertos, cuando en un buque adquirido en el extranjero, teniendo menos de diez años de vida, se efectúen en España obras de reconstrucción o modificación, que no puedan ser consideradas como de inferior al 50 por 100 del valor total del

buque una vez reconstruido o modificado, y que éste, después de terminadas las obras, obtenga la clasificación en la primera categoría de cualquiera de las Sociedades cuyos certificados acepte el Estado.

Además de estas normas sustantivas y fundamentales para que pueda admitirse esta causa de excusa, se establecieron por la misma disposición otras de carácter adjetivo o de procedimiento, tales como la de la solicitud de excusa ha de ser presentada antes de introducir el buques en España ni efectuar en él obra alguna y la obligación de acompañar una memoria de las obras proyectadas con su presupuesto detallado.

Aun cuando la disposición de referencia no ha determinado hasta ahora lesión importante para los intereses de la industria nacional de construcción naval, porque han sido contados los casos que ha tenido aplicación, es de prever que en un futuro muy próximo no ocurra lo mismo, ya que la vejez de gran parte de la flota dedicada al cabotaje nacional y de la totalidad del que hace el restringido, transporte de sal, carbón y minerales a granel, hace temer que se presente en términos apremiantes el problema de la necesidad de renovación de la flota que efectúa dichos tráficos y que al amparo del citado Decreto y cumpliendo sus prescripciones, se nacionalicen en España gran número de buques extranjeros, con perjuicio evidente para los astilleros españoles y quienes por principio fundamental y salvo las causas de excusas legales, está reservada la construcción de los buques y embarcaciones que hacen los tráficos de cabotaje y del interior de los puertos.

Procede, pues, aumentar la participación de la industria nacional de construcción naval en las obras de habilitación que hayan de hacerse en los buques que pretendan introducirse en España a favor de esta causa de excusa, para hacer el cabotaje nacional y el tráfico del puerto.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 20 de Agosto de 1925, establecido por el de 16 de Abril de 1927, quedará redactado como sigue:

d) Cuando el buque adquirido del extranjero teniendo menos de diez años de vida se efectúen en España obras de reconstrucción o modificación, que no puedan ser consideradas como de entretenimiento nor-

mal, y cuyo importe no ha de ser inferior a las dos terceras partes del valor del buque una vez reconstruido o modificado.

Se acompañará una memoria de las obras con su presupuesto detallado y una vez terminadas éstas, el buque deberá obtener la primera categoría en cualquiera de las Sociedades clasificadoras cuyos certificados acepte el Estado.

Las normas de procedimiento para la tramitación de estas excusas serán propuestas por la Comisión especial de Protección a la Marina mercante del Consejo Superior de Servicios Marítimos.

Dado en Madrid a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el Decreto de 28 de Julio de 1933, que reorganizó el Instituto de la Guardia civil, se dispuso quedara en suspenso el ingreso en el mismo de los Oficiales del Ejército hasta que, normalizadas las escalas por amortización de la excedencia, se dictaran nuevas normas, a las que en lo sucesivo han de ajustarse los aspirantes a ingreso.

Ante la necesidad de cubrir las vacantes existentes en dicho Instituto se dispuso por Decreto de 22 de Marzo del año actual, se procediera al reingreso de los Oficiales del Ejército examinados en 28 de Julio de 1933 (fecha del Decreto de reorganización).

Por causas ajenas a la voluntad de los interesados, no todos los que tenían solicitado el ingreso pudieron examinarse antes de la fecha indicada; por lo que no fueron escalafonados y ahora solicitan se les conceda ser examinados, para poder ser incluidos en el Escalafón de aspirantes.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA, para que los Oficiales del Ejército que tuvieron solicitado el ingreso en el Instituto de la Guardia civil en fecha anterior al 28 de Julio de 1933, puedan examinarse.

Artículo 2.º Terminado el plazo del mes y examinados y escalafonados, se

publicará en la GACETA, por Orden ministerial, la relación de todos los aspirantes escalafonados.

Artículo 3.º Publicada en la GACETA la lista-escalafón de aspirantes a ingreso en la Guardia civil, podrán hacerse las reclamaciones pertinentes en el plazo de un mes, por los que se consideraren con derecho a ocupar otro lugar. Transcurrido el plazo citado, no se admitirá ya reclamación alguna.

Artículo 4.º El ingreso de los Oficiales del Ejército escalafonados tendrá lugar según se produzcan las vacantes, dándose una al ingreso y dos al ascenso en el Cuerpo, y por el orden en que figuren en la lista que se publique en la GACETA.

Artículo 5.º Si al ingresar por el orden citado en el artículo anterior, alguno de los Oficiales a quienes por este Decreto se concede examinarse, le hubiera correspondido el ingreso con anterioridad de haberse examinado oportunamente, se le concederá la antigüedad que le correspondiera, colocándolo en la escala de su clase en el lugar que hubiera obtenido de haber ingresado sin retraso.

Artículo 6.º El ingreso en la Guardia civil en la forma prevenida en los artículos anteriores, se continuará hasta que, normalizadas las escalas de Subalternos por amortización de los Alféreces existentes en esta categoría, a extinguir, entre en vigor el Decreto de 28 de Julio de 1933.

Artículo 7.º No se cursará instancia alguna de petición de ingreso, con fecha posterior a 28 de Julio de 1933.

Artículo 8.º Puesto en vigor el Decreto de 28 de Julio de 1933, quedará cerrado definitivamente el ingreso de los Oficiales del Ejército, en las condiciones que hasta ese momento han de regir, según lo preceptuado anteriormente, ingresando en lo sucesivo los Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que hubiesen terminado el plan de estudios en sus Academias respectivas, dándose dos vacantes al ingreso y una al ascenso en el Cuerpo, después de que los aspirantes reúnan las condiciones que por el Ministerio de la Gobernación se dicten al efecto.

Dado en Madrid a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

Aprobado por Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1933 el proyecto de

las obras del muelle pesquero y lonja para el pescado del puerto de Vinaroz (Castellón), por su presupuesto de contrata de ciento treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesetas ochenta céntimos (131.155,80), se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo informado favorablemente el Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que realice por el sistema de contrata las obras que comprende el proyecto de las del muelle pesquero y lonja para el pescado del puerto de Vinaroz (Castellón), por su presupuesto de ciento treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (131.155,80), que han de ser ejecutadas en el plazo de dos años, siendo la primera anualidad de 10.000 pesetas, que se abonará con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Obras públicas, y la segunda, por el resto de dicho presupuesto, y se abonará con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras públicas correspondiente al año 1935.

Dado en Madrid a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Al promulgarse en el año 1900 la primera ley sobre Accidentes del Trabajo, en la que se dió vida al seguro especial para cubrir los riesgos que de ellos derivasen, se sintió la necesidad de un organismo que cuidara de las funciones de registro de las entidades que practicaron tales seguros y que fuera el auxiliar y el asesor de la Administración, en cuanto con ellos tuviera relación. Con ese propósito se creó por Real decreto de 27 de Agosto de 1900 la Asesoría general de Seguros contra Accidentes del Trabajo.

Años después, en 1908, se publicó la Ley de 14 de Mayo, en la que, al establecerse y reglamentarse la inspección del Estado en todos los ramos de Seguro y sobre todas las entidades que a él se dedicaran, se creó la Comisaría general del ramo, que, por virtud de modificaciones posteriores, desapareció con tal denominación, pero subsistiendo íntegramente todos los servicios que

se le asignaron a cargo en la actualidad de la Inspección general, que funciona a las órdenes directas del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Pudo y acaso debió ser refundida en la Comisaría, a la cual se adscribió un Cuerpo técnico y especializado, la Asesoría general de Accidentes del Trabajo, cuya justificación, cuando se instauró, perdió razón de ser al organizarse un Centro con esfera de acción extensiva a toda clase de Seguros. Pero no se hizo así, quizás por radicar entonces en distintos departamentos ministeriales los servicios de accidentes del trabajo y los de seguros en general; y aunque dependientes ambos, desde su creación, del que es hoy Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, subsisten ambos con su peculiar régimen y actuando con separación absoluta, dándose con ello lugar a que servicios tan similares hayan determinado si no incompatibilidades serias, si dualidades de intervención, que han dado origen a peticiones concretas en el Parlamento, y ante el Ministerio, para que desaparezcan.

Aun ha contribuido a complicar la situación el haberse asignado a la Caja Nacional de Accidentes radicantes en el Instituto Nacional de Previsión determinadas funciones informativas y de estadística respecto a las Mutualidades patronales que se dediquen exclusivamente a esta clase de Seguros.

Para poner fin a los enunciados inconvenientes, y con el propósito de coordinar debidamente el funcionamiento de los organismos mencionados, sin privar a ninguna de sus peculiares facultades y atribuciones; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Asesoría general de Seguros contra Accidentes del Trabajo, creada por el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y que en la actualidad depende de la Dirección general de Trabajo, según el Reglamento orgánico de 31 de Mayo de 1932, quedará incorporada a la Inspección general de Seguros como una Sección especial, conservando todas las atribuciones y facultades que se le asignan por los artículos 102 y 103 de dicho Reglamento y cuantas se le confieren por la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, subsistiendo su autonomía actual en cuanto a su régimen económico.

Artículo 2.º El Asesor general de Seguros, cuya designación seguirá haciéndose de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 20 del Decreto de 3 de Noviembre de 1931, formará parte como Vocal de la Junta Consultiva de Seguros.

Artículo 3.º En todos aquellos asuntos en que sean preceptivos los informes de la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo, la Inspección general de Seguros y la Asesoría general de Seguros de Accidentes del Trabajo no se dictará resolución ministerial hasta que todos los antecedentes informes hayan sido emitidos.

Dado en Madrid a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
VICENTE IRANZO ENGUIÑA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con sueldo anual de 15.000 pesetas, D. Flavio Manuel Dodero y Martín, que cumple los sesenta y cinco años de edad el día 22 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Rodolfo Pérez y Peñalver, que cumplió los sesenta y cinco años de edad el día 16 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo. Al propio tiempo, y como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo dispuesto en ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Bernardo Soler y Bañal, que cumple los sesenta y cinco años de edad el día 20 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo. Al propio tiempo, y como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo prevenido en ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Compañía Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, correspondientes a los comprendidos en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1930 (GACETA núm. 339), eleva instancia en súplica de que se abone un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas cincuenta céntimos (1.674.320,50) como dozava parte íntegra de la subvención anual correspondiente al mes de Junio del año actual.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 30 de Enero de 1931 (D. O. núm. 25), por la que adjudican dichos servicios a la mencionada Compañía, el artículo 4.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1930 (D. O. núm. 276) y lo informado por la Inspección general de Navegación, Secretaría general (Sección Económico-administrativa), se ha servido disponer:

Primero: Que se abone a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos (1.652.554,33) importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de Junio del año actual, por los servicios que le están encomendados.

Segundo. Que la referida cantidad deberá ser abonada con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección 2.ª del presupuesto de este Ministerio, prorrogado para el segundo trimestre del año actual; y

Tercero. Que la Compañía Trasmediterránea queda obligada a justificar los servicios que se le abonan, dentro del plazo que determinan los artículos 71 y 74 del pliego de condiciones de escritura de contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Junio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Interventor Central y representante de la Compañía Trasmediterránea.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Navegación, Secretaría general (Sección Económico-administrativa), se ha servido disponer se abone a la Compañía Trasatlántica en concepto de anticipo y a cuenta de la subvención que se fije, para el mes de Junio del año actual, la cantidad de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), importe íntegro de los servicios que está realizando en el citado mes de Junio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 30 de Enero y 16 de Marzo últimos, que determinan las relaciones provisionales a que deben ajustarse los servicios que presta la Compañía Trasatlántica y la cantidad que en concepto de anticipo provisional debe entregársele mensualmente como déficit de explotación, de cuyo importe, deducido el 1,30 por 100 de pagos del Estado, resulta un líquido a percibir por la expresada Compañía Trasatlántica, de un millón doscientas ochenta y tres mil cien pesetas (1.283.100); debiendo afectar el abono de este gasto al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección 2.ª del presupuesto de este Ministerio, prorrogado para el segundo trimestre del año actual y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Junio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Interventor Central y representante de la Compañía Trasatlántica.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Sr. Gobernador del Banco de España dirige a este Ministerio, con fecha 3 del actual, interesando se den las disposiciones pertinentes a fin de que las horas de Caja quedaran fijadas de nueve o una, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de modo que permita establecer la jornada de trabajo en forma igual a como se efectuó el año próximo pasado:

Considerando que la debida coordinación de las operaciones de la Hacienda pública con las del Banco de España para el servicio de Tesorería requiere que se acomode el horario del mismo de forma que exista la necesaria coincidencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del día 1.º de Julio próximo, rijan en todas las oficinas de Hacienda centrales y provinciales, para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público en el Banco de España, las horas de nueve a trece, sin perjuicio de las extraordinarias que, en circunstancias especiales, convenga habilitar en la forma reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto con destino en la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Leopoldo Oltra Ferrándiz,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1.º de Julio próximo, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

La compleja diversidad de servicios, cada día en aumento, a que tiene que atender el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, determina que la plantilla del personal que lo integra sea notoriamente insuficiente en número. Seguramente esta insuficiencia de personal, manifestada también en épocas pretéritas, fué juntamente con el deseo de utilizar determinadas personas dotadas de cualidades especiales para fines policiales unas veces, y otras el de honrar elevadas conductas y reconocidos servicios a la causa del orden público, la génesis, el origen de los policías honorarios.

Sería faltar a la evidencia afirmar de un modo categórico que la creación de dicho personal ha sido completamente estéril e ineficaz para los plausibles objetivos que con su institución se persiguieran; pero tampoco será ligereza o temeridad sostener que a la sombra de las finalidades antes señaladas, se habrán cometido abusos y omisiones de mayor o menor trascendencia e importancia por algunos policías honorarios, tan desprovistos de ética como conscientes de la exigua responsabilidad que podía exigírseles por una función cuyo cumplimiento no les era forzoso.

Por otra parte, no es aventurado suponer que no siempre se habrá procedido por las Autoridades que hicieron nombramientos de policías honorarios con la parquedad que la índole de la función que se confiaba forzosamente reclamaba, y como además dichos nombramientos han sido siempre acompañados de la concesión del carnet y placa insignia, atributos que deben ser exclusivos del personal que con un derecho legítimo forme parte del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, nada de particular tiene que en el seno de dicho organismo haya existido siempre latente un malestar fácilmente explicable y suficientemente digno, para que siendo reconocido por quienes ejercen la suprema dirección del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, procuren dar a éste una merecida satisfacción, poniendo término a tal estado de cosas.

Pero como las consideraciones antes formuladas no pueden ni deben aplicarse a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que después de una larga vida de abnegación y sacrificios se separen del servicio activo por edad, sin ninguna nota desfavorable en sus respectivos expedientes personales, una elemental consideración a los méritos de dichos funcionarios y la posibilidad de que en circunstancias excepcionales pudieran ser útiles sus servicios, aun después de jubilados, aconsejan establecer una excepción a favor de los referidos funcionarios.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran caducados y por consiguiente completamente nulos, todos los nombramientos de Comisarios, Inspectores y Agentes honorarios que hayan sido otorgados hasta la fecha de la publicación de esta Orden, a excepción de aquellos que a su jubilación les fué concedido con arreglo a las disposiciones hasta hoy vigentes.

Artículo 2.º Las personas que por disfrutar de dichas consideraciones tengan en su poder los carnets y placas insignias acreditativas de su condición de policías honorarios, deberán entregarlos en la Sección de Personal de la Dirección general de Seguridad en el término de dos meses, a partir de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID. Los que, pasado este plazo no lo hubiesen efectuado, si tales atributos les fuesen habidos en su poder en cualquier momento o hiciesen uso de ellos, incurrirán en la penalidad con que el Código penal vigente castiga la usurpación de funciones.

Artículo 3.º En lo sucesivo sólo podrá concederse la condición de Comisarios, Inspectores y Agentes honorarios a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que, al cesar por edad, no tengan en sus respectivos expedientes notas desfavorables. La concesión de la calidad de Policías honorarios podrá hacerse por el Ministro del Ramo a propuesta del Director general de Seguridad, al tiempo de la jubilación del funcionario a quien aquella se concede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de este Ministerio de fecha 20 del actual (GACETA del 21), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de Abril último (GACETA del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de

esta Orden en la GACETA DE MADRID, se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de Abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores, por cada feria o verbena en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada periodo de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, una Auxiliaría de la Sección Artística de dicha Escuela Superior y de las Cátedras de Teoría del Arte, Teoría de la Composición e Historia del Arte e Historia de la Arquitectura,

Este Ministerio ha acordado que la referida Auxiliaría se anuncie para su provisión al turno de concurso entre ex pensionados en Roma, por oposición, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional, de Mahón, a D. Antonio Tudurí Carreras y a D. Francis-

co Cardona Gomila, en representación de la Diputación provincial el primero y de los Ayuntamientos del Distrito escolar el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional, de Ronda, a D. Juan Guillén Massaguer, en representación del Claustro de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valladolid a D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, en representación de los Centros docentes de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha acordado que la cantidad de 12.500 pesetas, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, cuarta parte del crédito de 50.000, consignado en el capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto para jornales a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, con preferencia a los talleres, se libre por la Ordenación de pagos de este Ministerio en el concepto de "justificar" y a nombre de los Habilitados respectivos, en la forma siguiente: a la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Algeciras, 200 pesetas; a la de Almería, 375; a la de Avila, 150; a la de Baeza, 200; a la de Barcelona, 1.075; a la de Cádiz, 500; a la de Ciudad Real, 212,50; a la de Córdoba, 275; a la de La Coruña, 287,50; a la de Granada, 450; a la de Jaén, 250; a la de

Lanzarote, 150; a la de Logroño, 206; a la de Madrid, 2,625; a la de Málaga, 500; a la de Melilla, 500; a la de Mérida, 250; a la de Oviedo, 275; a la de Palencia, 150; a la de Palma de Mallorca, 250; a la de Priego, 150; a la de Santa Cruz de Tenerife, 250; a la de Santiago, 200; a la de Sevilla, 750; a la de Soria, 200; a la de Toledo, 325; a la de Ubeda, 75; a la de Valencia, 750; a la de Valladolid, 250, y a la de Zaragoza, 300.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Santiago Martínez Martín, Ayudante meritorio de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, en la que solicita sea anulado el nombramiento hecho a favor de D. José Martínez del Cid con fecha 18 de Enero próximo pasado, y se le nombre a él Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de dicha Escuela, por considerarse con mejor derecho; y

Resultando que el Sr. Martínez Martín no fué nombrado por considerar que no estaba comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 11 de Abril de 1933:

Considerando que el Sr. Martínez Martín se halla comprendido en el artículo 2.º del mencionado Decreto, por cuya razón ocupaba el primer lugar de la relación remitida por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado quede anulado el nombramiento hecho a favor de D. José Martínez del Cid por Orden de 18 de Enero próximo pasado y nombrar a D. Santiago Martínez Martín Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, con el sueldo o indemnización anual de pesetas 2.000 y demás ventajas de la Ley, con la antigüedad, para todos los efectos, de la fecha de la Orden de 18 de Enero de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reclamación sobre sanciones adminis-

trativas incoado a instancia de don Amalio Fernández Recalde, y teniendo en cuenta que las sanciones impuestas a dicho señor lo fueron a propuesta del Inspector y del Real Consejo de Instrucción pública, hoy Consejo Nacional de Cultura, como comprendido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1935, y que aun sirviéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido de empleo y sueldo no completa los dos años que determina la Orden de 30 de Mayo de 1932 antes de la fecha de su jubilación, no procede, por lo tanto, el reintegro de los haberes devengados desde su suspensión,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de D. Amalio Fernández Recalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, fecha 31 de Mayo próximo pasado, elevando terna para proveer la vacante de Vocal en concepto de padre de familia de la Junta municipal de Primera enseñanza, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el expresado cargo a D. José Valcárcel y Valcárcel, primer lugar de la terna referida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a D. Pedro Pagés Rey, con el sueldo que por su situación en el Escalafón le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en la Sección octava del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura,

Este Ministerio ha acordado que los Catedráticos de la Escuela de Madrid D. Carlos Grasset Echevarría, D. Emilio Moya y Lledós y D. Pascual Bravo y Sanfelix pasen a la referida Sección octava del Escalafón con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirán desde el día de la toma de posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Santonja Rosales, Auxiliar de primera clase de este Departamento, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, solicitando la excedencia en dicho cargo, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 26 de Mayo último y del que se posesionó el día 11 del presente mes: y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar de primera clase por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva, por el alquiler anual de 8.700 pesetas, que se abonarán a favor de D. Pedro, D. Antonio, D. Francisco y D. Santiago García Morales al vencimiento del trimestre, con cargo al ca-

pítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, en la calle Almendros Aguilar, números 6 duplicado y 8, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán a favor del propietario del mencionado edificio D. Juan Gay Fernández, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, en la plazuela de San Antolín, 9 y 10, por el alquiler anual de 4.300 pesetas, que se abonarán a favor de la propietaria del mencionado edificio, doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel, en la calle de Hartzambusch, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán a favor de doña Fortunata Fortea Pastor al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, en la Rambla de Aragón, por el alquiler anual de 17.000 pesetas, que se abonarán a favor del Director de la Caja de Ahorros y Montepío, D. Ramón Felip y Galicia, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, en la calle del Progreso, 23, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán a favor del propietario del inmueble, D. Luis Blanco Rivero, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán a favor de la propietaria del inmueble, doña Concepción Pineda González-Maldonado, viuda de Pérez Villamil, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones que, con motivo de las órdenes de 11 de Agosto de 1933 (GACETA del 18) y 27 de Enero último (GACETA del 1.º de Febrero), han sido presentadas al folio único del segundo Escalafón de Maestros y Maestras, referido a 31 de Diciembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se efectúe las correcciones de errores materiales que a continuación se expresan, solicitadas por los propios interesados o propuestas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MAESTROS

Número 12.—Sr. De la Feria, los servicios interinos son 0-7-24.

16.—Sr. Fernández, los servicios en propiedad son 36-1-7.

28.—Sr. Fernández Aguilar, la fecha de nacimiento es 7-4-1873.

60.—Sr. Arias, la fecha de nacimiento es 6-4-1866.

85.—Sr. Calzada, los servicios en propiedad son 43-3-0.

88.—Sr. Poll, su nombre es Victoriano.

111.—Sr. Virel, su segundo apellido es Lozano.

119.—Sr. Santana, los servicios en propiedad son 38-9-0.

128.—Sr. Valdivia, la fecha de nacimiento es 27-5-1873 y los servicios en propiedad son 37-0-18.

132.—Sr. Guerra, los servicios en propiedad son 35-11-20.

157.—Sr. Ramírez, la fecha de nacimiento es 14-3-1877.

163.—Sr. Colomo, su primer apellido es Ugarte.

202.—Sr. Docasar, los servicios interinos son 3-4-3.

217.—Sr. Alvarez, la fecha de nacimiento es 18-9-1867.

218.—Sr. Alvarez, la fecha de nacimiento es 22-9-1866 y la provincia Burgos.

233.—Sr. María Cano, la fecha de nacimiento es 7-3-1881.

236.—Sr. Gómez, su segundo apellido es Hormigos.

256.—Sr. Paulín, la fecha de nacimiento es 1-12-1886.

266.—Sr. García, su primer apellido es Díez y los servicios en propiedad son 38-5-25.

297.—Sr. Salvador, título E, el año de nacimiento es en 1864, los servicios en propiedad son 27-1-8 y los interinos 2-1-12.

305.—Sr. Oliva, su primer apellido es Minguez.

324.—Sr. Ledo, los servicios en propiedad son 29-9-5 y los interinos 0-11-26.

370.—Sr. Capilla, los servicios en propiedad son 23-4-0.

393.—Sr. González, la fecha de nacimiento es 24-7-1877.

402.—Sr. Albarrán, la fecha de nacimiento es 23-12-1876 y los servicios en propiedad 27-3-25.

418.—Sr. Castro, la fecha de nacimiento es 3-4-1882.

432.—Sr. Fleeta, la fecha de nacimiento es 20-6-1877.

451.—Sr. Herrero, los servicios interinos son 1-6-17.

454.—Sr. Molinero, la fecha de nacimiento es 16-10-1881.

467.—Sr. Quiroga, su nombre es Lavino.

475.—Sr. Bellostá, la fecha de nacimiento es 3-11-1879.

477.—Sr. Rius, consignar en observaciones Grado Bachiller.

488.—Sr. Casi, la fecha de nacimiento es 24-3-1877.

516.—Sr. Matas, los servicios en propiedad son 24-4-16.

524.—Sr. Fernández, la fecha de nacimiento es 9-6-1872.

526.—Sr. Suárez, los servicios en propiedad son 20-11-29 y los interinos 1-10-28.

531.—Sr. Jiménez, su segundo apellido es Learte.

537.—Sr. García, los servicios interinos son 7-5-11.

540.—Sr. García Garrido, los servicios interinos son 4-5-25.

545.—Sr. Alcalde, los servicios interinos son 1-11-27.

573.—Sr. Arce, la fecha de su nacimiento es 21-7-1874.

597.—Sr. Blázquez, su segundo apellido es Millanes.

613.—Sr. Cerezo, su nombre es Constancio.

615.—Sr. Borrell, la fecha de nacimiento es 30-8-1883.

634.—Sr. González, los servicios interinos son 0-8-11.

660.—Sr. Elizondo, la fecha de nacimiento es 29-2-1864.

676.—Sr. Matesanz, la fecha de nacimiento es 29-10-1869.

680.—Sr. Gómez, título S.

688.—Sr. Barberá, su segundo apellido es Hernando y la fecha de nacimiento 13-8-1869.

713.—Sr. Aragónés, la provincia de nacimiento es Soria.

714.—Sr. Martínez, la provincia de nacimiento es Soria.

729.—Sr. González, su primer apellido es Trapiello.

771.—Sr. Martínez, los servicios interinos son 0-8-27.

778.—Sr. Morena, la fecha de nacimiento es 25-9-1879.

783.—Sr. Fernández, la fecha de nacimiento es 15-6-1877.

790.—Sr. De Pablo, su nombre es Pedro.

800.—Sr. Revuelta, su segundo apellido es Paniagua.

806.—Sr. Misas, su primer apellido es Francia.

814.—Sr. Marco, su nombre es Quirico, título S.

831.—Sr. Domínguez, los servicios en propiedad son 26-11-1 y los interinos 2-1-6.

839 bis.—Sr. Erro, su primer apellido es Erburu.

879.—Sr. Sanz, su segundo apellido es Larred.

893.—Sr. García, la fecha de nacimiento es 15-4-1877.

901.—Sr. López, su segundo apellido es Tijero.

918.—Sr. Gil, la fecha de nacimiento es 12-2-1882.

925.—Sr. Fernández, su nombre es Victorino.

928.—Sr. Gómez, la provincia de nacimiento es Valencia y los servicios interinos son 5-3-0.

964.—Sr. Suárez, la fecha de nacimiento es 28-4-1875.

975.—Sr. Rubio, su segundo apellido es Piñero y los servicios interinos son 3-9-16.

990.—Sr. Alonso, los servicios interinos son 3-5-14.

1.016.—Sr. Sánchez, la fecha de nacimiento es 11-1º 1879.

1.023.—Sr. Corrales, su primer apellido es Escobés y la fecha de nacimiento 15-9-1880.

1.030.—Sr. Domínguez, su segundo apellido es Souto.

1.037.—Sr. Dasquens, título E. y B., los servicios en propiedad son 21-2-0 y consignar en observaciones L. L.

1.064.—Sr. Lorenzo, la provincia de nacimiento es Valladolid.

1.075.—Sr. Luengo, los servicios interinos son 6-0-1.

1.083.—Sr. Santiago, su nombre es Luciano y la provincia de nacimiento Palencia.

1.111.—Sr. Fierro, los servicios interinos son 5-6-28.

1.123.—Sr. Forradellas, los servicios interinos son 6-0-12.

1.128.—Sr. Pérez, los servicios interinos son 5-11-5.

1.133.—Sr. García, la fecha de nacimiento es 16-9-1879 y la provincia Salamanca.

1.141.—Sr. Pérez, los servicios interinos son 6-4-0.

1.148.—Sr. Melguizo, los servicios interinos son 6-1-4.

1.165.—Sr. Rodríguez, los servicios en propiedad son 17-0-0.

1.167.—Sr. Ulla, la fecha de nacimiento es 3-11-1879 y los servicios interinos 5-8-3.

1.176.—Sr. González, los servicios en propiedad son 15-5-26.

1.212.—Sr. Antón, su segundo apellido es Morales.

1.214.—Sr. Fernández, su segundo apellido es Del Blanco.

1.215.—Sr. González, la fecha de nacimiento es 19-1-1885 y los servicios interinos 4-9-12.

1.218.—Sr. García, la fecha de nacimiento es 26-10-1888.

1.234.—Sr. Codina, su primer apellido es Campsaullinas.

1.239.—Sr. Luna, su segundo apellido es Pons.

1.241.—Sr. Orte, su nombre es Maximiano.

1.245.—Sr. Jiménez, la fecha de nacimiento es 11-3-1874 y la provincia Cáceres, los servicios en propiedad son 15-6-0 y los interinos 3-7-20.

1.246.—Sr. Bertrán, los servicios interinos son 4-6-0.

1.248.—Sr. Gago, la fecha de nacimiento es 28-2-1865.

1.268.—Sr. Llorente, la provincia de nacimiento es Avila.

1.269.—Sr. Balduque, la provincia de nacimiento es Zaragoza.

1.272.—Sr. Medel, los servicios en propiedad son 15-5-21.

1.280.—Sr. Rodríguez, los servicios en propiedad son 15-5-16.

1.282.—Sr. Alonso, su primer apellido es Ugalde.

1.291.—Sr. Del Río, la fecha de nacimiento es 5-5-1889.

1.299.—Sr. Díez, la provincia de nacimiento es Soria.

1.327.—Sr. Cabero, la fecha de nacimiento es 10-6-1877.

1.332.—Sr. Marcos, su segundo apellido es Requeno y los servicios interinos 6-3-23.

1.342.—Sr. García, la provincia de nacimiento es Avila.

1.344.—Sr. Bustamante, la fecha de nacimiento es 2-12-1882 y los servicios interinos son 5-9-26.

1.348.—Sr. Hernández, su segundo apellido es Hernández.

1.350.—Sr. López, su nombre es Félix y la provincia de nacimiento Avila.

1.362.—Sr. Arroyo, título S.

1.365.—Sr. Domínguez, la fecha de nacimiento es 20-4-1885.

1.380.—Sr. Lorenzo, la provincia de nacimiento es Guadalajara.

1.382.—Sr. Jimeno, la fecha de nacimiento es 13-3-1872.

1.410.—Sr. Vidal, la fecha de nacimiento es 6-6-1874.

1.414.—Sr. Salas, su segundo apellido es Porté.

1.427.—Sr. Manrique, la fecha de nacimiento es 9-4-1864.

1.444.—Sr. Pérez, los servicios en propiedad son 15-4-7 y los interinos 5-5-20.

1.460.—Sr. Gutiérrez, su primer apellido es Arnáiz.

1.462.—Sr. Mira, su segundo apellido es Clarí y los servicios interinos 5-5-20.

1.501.—Sr. González, los servicios interinos son 2-6-3.

1.502.—Sr. Berberena, la fecha de nacimiento es 17-4-1882.

1.505.—Sr. Ruiz, la fecha de nacimiento es 17-8-1865 y los servicios interinos 3-10-1.

1.537.—Sr. Echavarría, los servicios en propiedad son 14-8-6 y los interinos 3-10-8.

1.562.—Sr. Recio, su segundo apellido es Carillo.

1.564.—Sr. García, los servicios en la categoría son 0-6-0 y los interinos 3-3-11.

1.573.—Sr. Pérez, la fecha de nacimiento es 31-8-1886.

1.574.—Sr. Villaluenga, su primer apellido es Castresana y la fecha de nacimiento 10-10-1886.

1.576.—Sr. Nesi, título E.

1.594.—Sr. Auiz, su segundo apellido Eriol.

1.596.—Sr. Granados, su primer apellido es Tejeiro y los servicios interinos son 7-5-23.

1.598.—Sr. Martín, servía a la fecha del cierre del Escalafón en la provincia de Badajoz.

1.602.—Sr. López, su segundo apellido es Cejuela.

1.613.—Sr. Suárez, su segundo apellido es Fernández.

1.616.—Sr. Margallo, los servicios en propiedad son 8-6-16.

1.625.—Sr. Nieto, los servicios interinos son 7-3-16.

1.644.—Sr. Angulo, la fecha de nacimiento es 8-12-1886 y los servicios interinos 6-8-21.

1.659.—Sr. Cedazo, la fecha de nacimiento es 5-5-1881.

1.665.—Sr. Rancaño, su segundo apellido es Tellado.

1.675.—Sr. Rebollar, la provincia de nacimiento es Soria y los servicios interinos 6-8-3.

1.676.—Sr. Vicente, los servicios en propiedad son 13-6-0 y los interinos 7-3-11.

1.677.—Sr. López, la provincia de nacimiento es Soria.

1.678.—Sr. De Frias, su segundo apellido es Carral.

1.683.—Sr. Martínez, la provincia de nacimiento es Soria.

1.688.—Sr. León, su segundo apellido es Morán.

1.694.—Sr. Morales, la fecha de nacimiento es 6-2-1880.

1.697.—Sr. Blanco, su primer apellido es Verde.

1.709.—Sr. Ariño, la fecha de nacimiento es 11-11-1885.

1.722.—Sr. Ibáñez, la provincia de nacimiento es Palencia; los servicios en propiedad son 12-0-16 y los interinos 6-10-22.

1.723.—Sr. Rojas, su segundo apellido es Galea.

1.727.—Sr. Roca, su nombre es Eudaldo.

1.732.—Sr. De la Fuente, los servicios interinos son 6-10-11.

1.752.—Sr. Domínguez, los servicios interinos son 5-2-1.

1.764.—Sr. López, su primer apellido es Algás.

1.774.—Sr. Prieto, su primer apellido es González.

1.781.—Sr. Fraile, los servicios interinos son 6-4-26.

1.787.—Sr. Gallo, la fecha de nacimiento es 1-1-1879.

1.790.—Sr. Molina, los servicios interinos son 5-7-5.

1.792.—Sr. Plaza, su segundo apellido es Calvillo.

1.793.—Sr. Checa, su segundo apellido es Ranz.

1.807.—Sr. Mejías, los servicios interinos son 7-2-4.

1.813.—Sr. Calvo, los servicios interinos son 5-2-22.

1.818.—Sr. Casado, los servicios interinos son 6-2-29.

1.824.—Sr. López, los servicios interinos son 5-11-29.

1.825.—Sr. Gómez, los servicios interinos son 4-4-0.

1.830.—Sr. Pérez, la fecha de nacimiento es 30-10-1888.

1.836.—Sr. Sánchez, su nombre es Basiliso.

1.843.—Sr. Sepúlveda, su segundo apellido es Golderos.

1.845.—Sr. Caballero, la provincia de nacimiento es Córdoba; los servicios en propiedad son 12-11-27 y los interinos 5-6-21.

1.864.—Sr. Martínez, la provincia de nacimiento es Cáceres, y consignar en observaciones R. O. 22-6-1921.

1.880.—Sus apellidos son Sancho Marco y los servicios interinos 7-6-9.

1.896.—Su segundo apellido es Montegudo de la Cruz.

1.907.—Sr. Etayo, la fecha de nacimiento es 22-12-1892.

1.926.—Sr. Aranda, la fecha de nacimiento es 19-9-1889.

1.927.—Sr. García, la provincia de nacimiento es Jaén.

1.936.—Sr. Cárdenas, su segundo apellido es Armas.

1.949.—Sr. Pérez, la fecha de nacimiento es 6-7-1887.

1.966.—Sr. Costa, su segundo apellido es Barnadas.

1.976.—Sr. García, su segundo apellido es Román.

1.977.—Sr. Burdeos, los servicios interinos son 6-10-19.

1.980.—Sr. Coego, su segundo apellido es Salgado.

2.013.—Sr. Bernáldez, los servicios interinos son 8-4-4.

- 2.015.—Sr. Martínez, la fecha de nacimiento es 28-2-1856.
- 2.017.—Sr. Requena, la fecha de nacimiento es 21-12-1851.
- 2.019.—Sr. Ramos, su segundo apellido es Martínez.
- 2.033.—Sr. González, su nombre es Agapio.
- 2.034.—Sr. Pérez, los servicios interinos son 0-6-0.
- 2.052.—Sr. Latorre, su primer apellido es Rus.
- 2.054.—Sr. Ladislao, la fecha de nacimiento es 16-9-1884.
- 2.063.—Sr. Dávila, la fecha de nacimiento es 16-9-1888, y la provincia Guadalajara.
- 2.074.—Sr. Villar, su segundo apellido es Bretal; los servicios en propiedad son 7-11-28, y los interinos 1-4-12.
- 2.077.—Sr. Fernández, el título es E. y los servicios interinos 3-6-3.
- 2.081.—Sr. Delgado, la fecha de nacimiento es 17-6-1871.
- 2.104.—Sr. Dej Aguila, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Minatada.
- 2.122.—Sr. Manrique, los servicios interinos son 5-1-19.
- 2.123.—Sr. Carrasco, su primer apellido es Cañas.
- 2.126.—Sr. Hernández, su segundo apellido es Padrón.
- 2.134.—Sr. Moreno, el segundo apellido es Garrosa.
- 2.151.—Sr. Botán, su primer apellido es Bria.
- 2.156.—Sr. Martín, su primer apellido es Gutiérrez.
- 2.159.—Sr. Fernández, su segundo apellido es Espina-Mogollón, y los servicios interinos son 0-7-29.
- 2.163.—Sr. Hidalgo, la fecha de nacimiento es 11-12-1881.
- 2.172.—Sr. González, los servicios interinos son 1-7-7.
- 2.208.—Sr. Darriba, los servicios interinos son 3-4-29.
- 2.215.—Sr. Ayuso, los servicios interinos son 4-2-27.
- 2.236.—Sr. Alonso, los servicios interinos son 3-0-5.
- 2.237.—Sr. Palma, la fecha de nacimiento es 8-11-1872.
- 2.249.—Sr. Narváez, su primer apellido es Razquin.
- 2.271.—Sr. Macías, los servicios interinos son 3-3-26.
- 2.275.—Sr. Balaguero, la fecha de nacimiento es 13-3-1893.
- 2.278.—Sr. Ruiz, título E., su segundo apellido es Catelii.
- 2.315.—Sr. Castro, la provincia de nacimiento es Salamanca.
- 2.330.—Sr. Giner, la provincia de nacimiento es Alicante.
- 2.333.—Sr. Durán, los servicios interinos son 1-11-17.
- 2.341.—Sr. Román, los servicios en propiedad son 7-9-18.
- 2.350.—Sr. Monterde, los servicios interinos son 4-0-4.
- 2.367.—Sr. Arenas, su nombre es Marciano.
- 2.379.—Su nombre es Francisco, el primer apellido Recena y la fecha de nacimiento 31-1-1880.
- 2.384.—Sr. Murgui, la fecha de nacimiento es 25-3-1893.
- 2.382.—Sr. Lomaca, los servicios en propiedad son 11-8-6.
- 2.383.—Sr. Majal, los servicios en propiedad son 11-5-3.
- 2.383.—Sr. Cuadrado, la fecha de nacimiento es 25-7-1866.
- 2.424.—Sr. Galiard, los servicios interinos son 5-4-14.
- 2.449.—Sr. Gábur, su primer apellido es Ripoll.
- 2.445.—Sr. Lázaro, la fecha de nacimiento es 11-12-1867.
- 2.457.—Sr. Alvarez, los servicios en propiedad son 11-7-1.
- 2.476.—Sr. Díaz, la fecha de nacimiento es 17-8-1882, y los servicios interinos 6-5-3.
- 2.478.—Sr. Ayuso, su segundo apellido es Hernández.
- 2.481.—Sr. Puente, su nombre es Victorino.
- 2.510.—Sr. García, los servicios interinos son 5-6-12.
- 2.511.—Sr. Alonso, los servicios interinos son 6-3-1.
- 2.512.—Sr. Gil, servía a la fecha del cierre del Escalafón en la provincia de Burgos.
- 2.532.—Sr. Burgos, la fecha de nacimiento es 10-1-1894.
- 2.535.—Sr. García, su nombre es Isidro.
- 2.542.—Sr. Juanelo, su segundo apellido es Buixeda.
- 2.563.—Sr. Moreno, la fecha de nacimiento es 28-3-1879.
- 2.574.—Sr. Polo, dar de baja cuatro años con que figura en la categoría y consignar en servicios propietarios 8-5-15.
- 2.580.—Sr. Carrión, su nombre es Argimiro.
- 2.609.—Sr. Hierro, la provincia de nacimiento es Burgos.
- 2.614.—Sr. Martínez, la fecha de nacimiento es 20-1-1893.
- 2.617.—Sr. Díez, su segundo apellido es Ontanillas.
- 2.633.—Sr. Fernández, su nombre es Máximo.
- 2.648.—Sr. Rodríguez, su nombre es Jesús y los servicios interinos son 4-8-27.
- 2.673.—Sr. Mayordomo, su primer apellido es Regodón.
- 2.708.—Sr. Blanco, su segundo apellido es Llamas.
- 2.710.—Sr. Orpinell, su primer apellido es IVERN.
- 2.729.—Sr. de León, los servicios interinos son 3-5-0.
- 2.735.—Sr. Camacho, su segundo apellido es Benítez.
- 2.754.—Sr. López, la fecha de nacimiento es 11-4-1891.
- Excedente entre los número 2.791 y 2.792 Sr. Martos, su primer apellido es Galiano.
- 2.803.—Sr. Crespo, su segundo apellido es Saz.
- 2.815.—Sr. Gordillo, la provincia de nacimiento es Sevilla.
- 2.818.—Sr. Herrero, la fecha de nacimiento es 12-3-1883.
- 2.866.—Sr. Clemente, su segundo apellido es Ferrández.
- 2.890.—Sr. Chamorro, los servicios interinos son 2-8-2.
- 2.892.—Sr. Martija, la fecha de nacimiento es 2-7-1892.
- 2.907.—Sr. Rodríguez, su nombre es Félix Miguel.
- 2.919.—Sr. Hurtado, los servicios interinos son 5-0-23.
- 2.935.—Sr. García, la fecha de nacimiento es 3-3-1886.
- 2.937.—Sr. Garreta, su segundo apellido es Marrot.
- 2.944.—Sr. García, la fecha de nacimiento es 30-1-1894.
- 2.985.—Sr. Manrique, su segundo apellido es Arroz.
- 3.053.—Sr. Casado, la fecha de nacimiento es 30-12-1887.
- 3.054.—Sr. Torres, los servicios en propiedad son 9-3-17.
- 3.074.—Sr. Díaz, los servicios en propiedad son 9-2-14 y los interinos 5-5-29.
- 3.077.—Sr. Martínez, su nombre es Cecilio.
- 3.080.—Sr. González, su segundo apellido es Moruno.
- 3.085.—Sr. Manrique, su primer apellido es Martín.
- 3.090.—Sr. Solano, su primer apellido es Hernández y los servicios en propiedad son 9-1-24.
- 3.099.—Sr. Gutiérrez, la provincia de nacimiento es Segovia.
- 3.104.—Sr. Zamarro, su segundo apellido es Hernanz.
- 3.105.—Sr. Fernández, su primer apellido es Díaz de Greñu.
- 3.134.—Sr. Azcoide, su segundo apellido es Errea.
- 3.136.—Sr. García, los servicios interinos son 3-5-9.
- 3.159.—Sr. Fernández, la fecha de nacimiento es 31-5-1896.
- 3.169.—Sr. Hidalgo-Torrallba, título S. Se le da de baja en el número con que figura en el Escalafón y se le otorga el 3.670 bis acreditando en le

categoria 4 meses de servicios, en propiedad 10-7-0 y 5-7-3 interinos, después de descontado el tiempo que estuvo en situación de excedencia ilimitada.

3.180.—Sr. del Castillo, la fecha de nacimiento es 27-1-1898.

3.182.—Sr. Rodríguez, los servicios en la categoría son de 0-6-0.

3.183.—Sr. Cansaco, su segundo apellido es Boisán.

3.198.—Sr. Martínez, la fecha de nacimiento es 9-6-1887.

3.202.—Sr. Fernández, su primer apellido es Testino.

3.232.—Sr. Fernández, título M. B. y los servicios interinos son 4-9-7.

3.261.—Sr. Vidal, la fecha de nacimiento es 27-2-1889.

3.266.—Sr. Nicolás, la fecha de nacimiento es 20-8-1884.

3.276.—Sr. Blanco, título M., los servicios en propiedad son 7-0-23 y los interinos 4-9-0.

3.287.—Sr. Lozano, su primer apellido es Vicioso.

3.294.—Sr. Losada, su segundo apellido es Furones.

3.327.—Sr. Iribarren, su primer apellido es Araniguria.

3.334.—Sr. Gavaldá, su primer apellido es Calderón y los servicios en propiedad son 8-10-0.

3.357.—Sr. Blanco, la fecha de nacimiento es 7-8-1889.

3.363.—Sr. Ugarte, su segundo apellido es Laragui.

3.383.—Sr. Rosado, la provincia de nacimiento es Avila.

3.404.—Sr. Rodriguez, su segundo apellido es Nilo.

3.445.—Sr. Hernández, su segundo apellido es Pacho.

3.448.—Sr. Alcha, consignar en observaciones grado Bachiller.

3.458.—Sr. Paino, su segundo apellido es Amaral.

3.462.—Sr. Alvarez, su nombre es Inocente.

3.476.—Sr. Rodríguez, la fecha de nacimiento es 3-5-1895.

3.487.—Sr. Gallardo, los servicios interinos son 2-3-15.

3.499.—Su nombre y primer apellido son Gorgonio Monteso.

3.512.—Sr. Carapeto, su primer apellido es Sardina.

3.528.—Sr. Prat, los servicios propietarios son 8-7-17 y los interinos 7-3-13.

3.537.—Sr. Pujazón, su primer apellido es Palanco.

3.544.—Sr. Coca, su primer apellido es Callejo.

3.550.—Sr. Espinosa, título E. St. la fecha de nacimiento es 13-12-1891 y los servicios interinos 2-8-14.

3.559.—Sr. Razquín, su primer apellido es Martinena.

3.563.—Sr. Campo, su primer apellido es Vaquero.

3.568.—Sr. Molleda, la fecha de nacimiento es 4-5-1875 y la provincia Santander.

3.577.—Sr. Alonso, título S. St. y B.

3.586.—Sr. Ballaneda, la fecha de nacimiento es 3-3-1896 y la provincia Toledo.

3.590.—Sr. Armendáriz, la fecha de nacimiento es 26-6-1893.

3.618.—Sr. Triviño, su primer apellido es de Terra.

3.628.—Sr. Yebra, se le da de baja en el número con que figura en el Escalafón y se le otorga el 3.670 tris, los servicios en la categoría son 0-4-0 y los servicios en propiedad 4-6-4.

3.629.—Sr. Campa, los servicios en propiedad son 5-4-22.

3.635.—Sr. Verde, su primer apellido es Vinuesa y los servicios en propiedad 6-3-1.

3.638.—Sr. Moreno, los servicios en propiedad son 1-10-18.

3.644.—Sr. De Guzmán, los servicios interinos son 7-4-3.

3.662.—Sr. Díez, su primer apellido es Granda.

3.668.—Sr. Zapatero, su segundo apellido es Villazala.

3.671.—Sr. Arcos, los servicios en la categoría son 0-4-0.

3.708.—Sr. Villazala, su primer apellido es Jánez.

3.709.—Sr. Láiz, su primer apellido es Villan.

3.712.—Sr. Aláiz, su nombre es Antonino.

3.745.—Su nombre y apellidos son Manuel Baró Ferreras.

3.771.—Sr. Alonso, su primer apellido es Barrial.

Sustituido.—Sr. Del Río, su nombre es Florencio y la fecha de nacimiento 23-2-1875.

Sustituido.—Omitido D. José de Roa Vitasante, título E.; la fecha de nacimiento es 4-5-1884, la provincia Toledo y la Escuela que desempeña San Pedro de la Mata (Toledo).

2.º Que sean estimadas las siguientes peticiones:

2.641.—La de D. Manuel Cañete y Fernández, a quien se le da de baja en el 2.641 y se le otorga el número 1.053 bis.

2.646.—La de D. Pedro Hidalgo Ortega, a quien se le da de baja en el número con que figura y se le otorga el 2.094 bis-17.685 bis del segundo y primer Escalafón, respectivamente.

2.958-18.256. — La de D. Eustaquio Abia Rodríguez, ídem ídem. el 2.649-3-18.032-3, y en su consecuencia se dan de baja en los números 2.956-18.254;

2.957-18.255 y 2.959-18.257, a los señores Casado, Merino y Castro, adjudicándoles los números 2.649-1-18.032-1; 2.649-2-18.032-2 y 2.649-4-18.032-4, respectivamente.

3.333-18.533.—La de D. Agustín Couto Mallén, a quien se le da de baja en el número con que figura y se le otorga el 3.189 bis-18.422 bis.

3.458-18.642. — La de D. Cipriano Paino Amaral, ídem ídem., otorgándole el número 3.453 bis-18.638 bis.

3.502-18.673. — La de D. Fernando Martín Rubio, ídem ídem., otorgándole el número 3.476 bis-18.658 bis.

3.519. — La de D. José Lacruz Izquierdo, ídem ídem., otorgándole el número 3.361 bis.

3.590-18.740.—La de D. Orosio Armendáriz Elizagaray, ídem ídem., otorgándole el número 3.294 bis-18.601 bis.

5.630-18.762.—La de D. Zoilo Mariano Gamboa Rodríguez, ídem ídem., otorgándole el número 3.636 bis-18.768.

La de D. José Quintana Bartoli, omitido, otorgándole el número 646 bis.

La de D. Albino Sastre Ausín, ídem ídem. el número 846 bis.

La de D. Joaquín Gallegos Alburquerque, ídem ídem. el número 2.403 bis.

La de D. Fulgencio de la Fuente Parra, ídem ídem. el número 2.638-1.

La de D. Tomás Blasco San Sebastián, ídem ídem. el número 2.638-2.

La de D. José Sanz Girona, ídem ídem. el número 2.649 bis.

La de D. Manuel J. Fernández Galón, ídem ídem. el número 2.828 bis.

La de D. Pedro Sotomayor y Peleas, ídem ídem. el número 3.045 bis.

La de D. Jesús Herrera Fernández, ídem ídem. el número 3.133 bis.

La de D. Francisco Izquierdo Montesinos, ídem ídem. el número 3.085 bis.

La de D. Antonio Ramos Fernández, ídem ídem. el número 3.353 bis.

La de D. Cayetano Muñoz Domínguez, ídem ídem. el número 3.398 bis.

La de D. Jesús Franco García, ídem ídem. el número 3.451 bis.

La de D. Julio López Ballesteros Pascual, que debe figurar, como excedente, entre los números 3.114 y 3.115.

La de D. Jerónimo la Fuente Monleón, que debe figurar en el grupo de los excedentes del caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

La de D. Leonardo Barriada Alvarez, ídem ídem. ídem.

La de D. Constancio Ramón Belinchón, ídem ídem. ídem.

La de D. José María Ortiz Navarro, ídem ídem. ídem.

La de D. Hermenegildo R. Alejaldre, fundada en la pérdida de puestos de D. Luis Perdices y se da a éste de baja en los números 3.127-18.378. otorgán-

hale el 3.156 bis-18.400 bis, de conformidad con el informe de la Sección Administración de Primera enseñanza de Toledo.

3.º Que sean desestimadas las siguientes peticiones de mejoras de lugar:

128.—La de D. Antonio Valdivia Aguayo, porque el número otorgado es el relativo del Escalafón de 1922, declarado firme.

1.176.—La de D. Eusebio González Morante, toda vez que, hecha la rectificación que reclama, según puede comprobarse en la efectuada corrección de errores, cuenta con menos servicios que los Maestros que le preceden.

1.521.—La de D. Clemente de Andrés Cobos, porque el lugar que ocupa es el relativo del Escalafón de 1922, declarado firme.

1.577.—La de D. Miguel García García, porque el número adjudicado es el que le corresponde por los servicios desde su ingreso en Escuelas nacionales, sin que puedan acumularse los prestados, con anterioridad, en Escuelas de Patronatos.

3.182.—La de D. Francisco Rodríguez Cuevas, por ocupar el número que le corresponde con arreglo a los servicios en la categoría, a partir del reingreso, después de la situación de sustituido y toda vez que los hechos que alega como fundamento de su petición han sido desestimados repetidas veces, incluso por sentencia del Tribunal Supremo.

3.233.—La de D. Juan Sastre Bestard, porque si bien el Sr. Fernández, contra el que reclama, aparece en el folleto con menos servicios interinos que el reclamante, ha justificado, dentro del período de reclamaciones, tener cuatro años, nueve meses y siete días de servicios interinos, según puede comprobarse en la corrección de errores.

3.629.—La de D. Esteban de la Campa y Campa, ya que ocupa el lugar que le corresponde, teniendo en cuenta que éste está determinado por el tiempo servido en la categoría de 2.000 pesetas, que empezó a disfrutar desde que reingresó en 24 de Febrero de 1927. Se le reconocen los servicios interinos en la relación de errores, sin que esto le dé derecho a mejora de lugar.

3.635.—La de D. Víctor Vinuesa Verde, porque el número otorgado es el que le corresponde por sus servicios en la categoría, contados a partir de la fecha del reingreso.

3.638.—La de D. Juan Manuel Moreno Pausa, porque, hecha la rectificación de servicios que aparece en la corrección de errores efectuada, aun acredita más tiempo de servicios el Maestro que le precede.

3.787.—La de D. Antonio Añenza López, por contársele los servicios a partir del día 25 de Enero de 1928, fecha del reingreso, después de haber sido declarado cesante por Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1922 y 10 de Febrero de 1923.

4.º Que se confirmen los números adjudicados al decretar el pase del segundo al primer Escalafón de los siguientes interesados:

D. Florentino García de las Morenas, omitido, se le confirma en el número 1.534 bis-17.323 bis.

D. Francisco Béjar López, omitido, se le confirma en el número 1.389 bis-17.236 bis.

D. Ramón Montesinos Espacia, omitido, se le confirma en el número 3.029 bis-18.504 bis.

D. Casimiro Fortunato Navarro Llamas, omitido, se le confirma en el número 3.474 bis-18.856 bis.

D. Francisco Domínguez Guerrero, omitido, se le confirma en el número 1.494 bis-17.304.

D. Joaquín Muriach Pérez, omitido, se le confirma en el número 2.492 bis, que es el número relativo del otorgado por Orden de 16 de Febrero de 1932, referido al Escalafón de 1922.

D. José Ramón Palanco y Pujazón, se le confirma en el número 3.348 bis-18.549 y se le da de baja en el número 3.537 del Escalafón de 1931.

D. Domingo Terdós Martín, omitido, se le confirma en el número 2.461-1-17.908.

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, se confirma a don José Ferreres Salcedo en el número 3.593, dándole de baja en el número 2.925.

A D. Pedro Herrero García, omitido, se le confirma en el número 2.792 bis-18.131.

MAESTRAS

5.º Que se efectúen las correcciones de errores materiales que a continuación se expresan, solicitadas por las propias interesadas o propuestas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza:

Número 3.—Sra. Martínez, la fecha de nacimiento es 20-5-1867.

7.—Sra. Soto, la fecha de nacimiento es 6-9-1866.

76.—Sra. Rubira, título S.

137.—Sra. Barqueró, los servicios en propiedad son 41-6-21.

179.—Sra. Frejo, los servicios en propiedad son 43-1-15.

213.—Sra. Yarza, su primer apellido es Bazán, y los servicios en propiedad son 42-6-28.

222.—Sra. Barroso, título S. St.

233.—Sra. Muñoz, la fecha de nacimiento es 16-12-1875 y los servicios en propiedad son 38-10-29.

282.—Sra. Vidarte, título S.

367.—Sra. Rodríguez, su segundo apellido es Flores.

374.—Sra. González, la fecha de nacimiento es 31-8-1865.

375.—Sra. Sánchez, la fecha de nacimiento es 8-6-1868.

383.—Sra. Rey, la fecha de nacimiento es 8-1-1876.

405.—Sra. Torrentá, su primer apellido es Coderch.

408.—Sra. Oñate, los servicios en propiedad son 26-1-19.

422.—Sra. Maestre, los servicios interinos son 2-1-25.

444.—Sra. Azúa, la provincia de nacimiento es Alava.

515.—Sra. Regalado, su segundo apellido es Conde.

518.—Sra. Alvarez, su segundo apellido es Pérez.

528.—Sra. Hernández, la provincia de nacimiento es Huelva.

550.—Sra. Pérez, la fecha de nacimiento es 25-3-1866.

564.—Sra. García, los servicios propietarios son 29-7-2.

568.—Sra. Pérez, su segundo apellido es Apiñaniz.

576.—Sra. Trescents, su segundo apellido es Hospital.

578.—Sra. Vilalta, su segundo apellido es Jolonch.

635.—Sra. Morán, la fecha de nacimiento es 13-9-1875.

641.—Sr. Gálvez, los servicios propietarios son 34-4-12 y los interinos 1-2-2.

651.—Sra. Valle, su segundo apellido es Díez.

651.—Sra. Somión, su primer apellido es Tallaví.

668.—Sra. Raso, su segundo apellido es Zurrilla.

695.—Sra. Ortega, los servicios interinos son 1-9-21.

705.—Sra. Ferrer, los servicios interinos son 3-4-7.

714.—Sra. Rodríguez, su segundo apellido es Cidoncha.

732.—Sra. Martínez, la fecha de nacimiento es 4-5-1877.

740.—Sra. Martín, título S.

750.—Sra. Blasco, la fecha de nacimiento es 16-12-1873.

763.—Sra. López, la fecha de nacimiento es 10-3-1876.

768.—Sra. Merino, la fecha de nacimiento es 10-6-1879.

790.—Sra. Cabodevilla, la provincia de nacimiento es Navarra.

793.—Sra. López, los servicios en propiedad son 23-5-16.

797.—Sra. Sanz, los servicios en propiedad son 28-3-26 y los interinos 3-8-17.

798.—Sra. Esteban, la fecha de nacimiento es 20-12-1877.
 806.—Sra. Alegre, su segundo apellido es Lario.
 809.—Sra. Delgado, los servicios interinos son 3-9-14.
 816.—Sra. Benito, la provincia de su nacimiento es Segovia.
 844.—Sus apellidos son Riart Virgili.
 862.—Sra. González, su segundo apellido es Ruiz.
 877.—Sra. Funes, los servicios interinos son 1-10-4.
 941.—Sra. Enguita, la fecha de nacimiento es 7-2-1880 y la provincia Teruel.
 947.—Sra. Pausa, la fecha de nacimiento es 15-6-1877.
 977.—Sra. Pérez, los servicios en propiedad son 24-1-7.
 978.—Sra. Giró, la fecha de nacimiento es 25-5-1882.
 979.—Sra. Lardiez, los servicios en propiedad son 31-5-17.
 980.—Sra. Fernández, su segundo apellido es Valadés Casillas.
 986.—Sra. Alonso, la fecha de nacimiento es 27-2-1870.
 1.017.—Sra. Sánchez, los servicios interinos son 4-7-24.
 1.022.—Sra. Goñi, la fecha de nacimiento es 11-2-1866.
 1.095.—Sra. Cruz, los servicios interinos son 2-5-27.
 1.134.—Sra. Martín, la fecha de nacimiento es 11-3-1880.
 1.158.—Sra. Valero, la fecha de nacimiento es 21-9-1878.
 1.185.—Sus apellidos son Casaus Bernad.
 1.186.—Sra. Pérez, los servicios interinos son 3-2-17.
 1.221.—Sra. García, los servicios interinos son 2-6-27.
 1.238.—Sra. Guerra, título E. St.
 1.252.—Sra. Martínez, los servicios interinos son 2-11-27.
 1.272.—Sra. Bello, su primer apellido es Sangrá.
 1.274.—Sra. Barrio, la provincia de nacimiento es Navarra y los servicios interinos 4-10-17.
 1.276.—Sra. Pérez, su nombre es Asela.
 1.282.—Sra. Hernández, la fecha de nacimiento es 2-2-1870.
 1.292.—Sra. Cabanes, su primer apellido es Sanz.
 1.293.—Sra. Pérez, los servicios en propiedad son 24-5-12.
 1.305.—Sra. Aznar, la fecha de nacimiento es 14-7-1872.
 1.312.—Sra. Benito, la fecha de nacimiento es 21-3-1884.
 1.342.—Sra. Conesa, título E. St.
 1.343.—Sra. Suárez, los servicios en propiedad son 23-10-7.

1.346.—Sra. Jaume, su primer apellido es Jou.
 1.390.—Sra. Coma, su primer apellido es Mesull.
 1.395.—Sra. Albert, la provincia de nacimiento es Gerona.
 1.409.—Sra. Sereno, la fecha de nacimiento es 28-7-1881.
 1.423.—Sra. Monerris, la fecha de nacimiento es 21-5-1871.
 1.467.—Sus apellidos son Baldelleu Domec.
 1.473.—Sra. Martín, los servicios en propiedad son 23-7-2 y los interinos 4-5-20.
 1.480.—Sra. Martí, su segundo apellido es Rostan.
 1.488.—Sra. Valladares, los servicios en propiedad son 21-5-15.
 1.543.—Sra. Sánchez, los servicios interinos son 1-7-17.
 1.599.—Sra. De Riaño, los servicios interinos son 2-10-28.
 1.605.—Sra. Hernández, los servicios en propiedad son 20-10-13.
 1.626.—Sra. Cots, su primer apellido es Romans.
 1.636.—Sra. Nieto, la fecha de nacimiento es 10-7-1884.
 1.647.—Sra. Casar, la provincia de su nacimiento es Puerto Rico.
 1.695.—Sra. Fernández, los servicios interinos son 6-11-1.
 1.696.—Sra. González, la provincia de nacimiento es Navarra.
 1.720.—Sra. Rodríguez, su segundo apellido es Herráez.
 1.722.—Sra. Siles, su primer apellido es Baena, la fecha de nacimiento 30-11-1868 y los servicios interinos 6-0-23.
 1.747.—Sra. Larios, la fecha de nacimiento es 11-5-1881.
 1.751.—Sra. Olarte, la provincia de nacimiento es Logroño.
 1.787.—Sra. Agúndez, los servicios interinos son 6-9-9.
 1.789.—Sra. López, la fecha de nacimiento es 11-10-1878.
 1.794.—Sra. Astor, la fecha de nacimiento es 19-4-1892 y la provincia Tarragona.
 1.809.—Sra. Rojo, los servicios en propiedad son 37-6-0.
 1.810.—Sra. Carraseo, título S.
 1.815.—Sra. Moyano, la fecha de nacimiento es 22-1-1870 y suprimir en observaciones Patronato.
 1.834.—Sra. Barcos, su segundo apellido es Orduna.
 1.836.—Sra. Buenache, su nombre es Liberia.
 1.837.—Sra. Sempere, título S.
 1.840.—Sra. Calvo, los servicios interinos son 5-5-22.
 1.871.—Sra. Goldoracena, su segundo apellido es Sucunza, título S. y los servicios interinos 1-1-1.

1.875.—Sra. Rodríguez, la provincia de nacimiento es Navarra.
 1.888.—Sra. Garrido, la fecha de nacimiento es 31-12-1873.
 1.889.—Sra. Jiménez, los servicios interinos son 11-8-7.
 1.900.—Sra. Blanco, su primer apellido es Juliá.
 1.910.—Sra. Calvo, los servicios interinos son 8-9-27.
 1.917.—Sra. Velasco, los servicios interinos son 3-2-16.
 1.927.—Sra. Sánchez, título E.
 1.947.—Sra. Torres, la fecha de nacimiento es 22-1-1872 y los servicios interinos 3-10-17.
 1.956.—Sra. Olmedo, la fecha de nacimiento es 12-8-1886.
 1.957.—Sra. Mora, título S. St.
 1.968.—Sra. Llanos, los servicios en propiedad son 13-4-0.
 1.975.—Sra. Porta, su primer apellido es Baldomá.
 1.976.—Sra. Soto, la fecha de nacimiento es 25-4-1879 y los servicios interinos 7-7-25.
 1.981.—Sra. López, la fecha de nacimiento es 8-7-1890.
 2.007.—Sra. Carro, los servicios interinos son 5-11-22.
 2.012.—Sra. Amorós, su segundo apellido es Rocaspana.
 2.024.—Sra. Martín, los servicios interinos son 7-4-15.
 2.029.—Sra. García, los servicios interinos son 4-10-1.
 2.039.—Sra. Boix, su nombre es Marina.
 2.040.—Sra. Melero, los servicios interinos son 7-2-14.
 2.047.—Sra. Clemente, los servicios interinos son 7-8-1.
 2.051.—Sra. Sariñena, la fecha de nacimiento es 30-8-1874.
 2.062.—Sra. Serrulla, la fecha de nacimiento es 8-1-1890 y los servicios interinos 5-0-7.
 2.067.—Sra. Artigas, los servicios interinos son 5-8-22.
 2.074.—Sra. García, título S.
 2.094.—Sra. Puerto, los servicios interinos son 6-0-17.
 2.098.—Sra. Olmos, los servicios interinos son 4-10-16.
 2.106.—Sra. Concas, la fecha de nacimiento es 19-12-1881.
 2.119.—Sra. López, los servicios interinos son 8-5-28.
 2.128.—Sra. Alonso, la provincia de nacimiento es Orense.
 2.132.—Sra. Rodríguez, los servicios interinos son 7-5-10.
 2.133.—Sra. Martín, la fecha de nacimiento es 10-2-1873.
 2.169.—Sra. Sánchez, título E. y los servicios interinos son 6-5-6.
 2.183.—Sra. Jiménez, título S. St.
 2.197.—Sra. Rincón, su segundo

apellido es García, la provincia de nacimiento Granada y los servicios interinos son 3-5-3.

2.213.—Sra. Ramírez, la fecha de nacimiento es 15-12-1879 y su segundo apellido es Maya; los servicios interinos son 4-11-21.

2.221.—Sra. Casademunt, su primer apellido es Maymí.

2.241.—Sra. Pous, su primer apellido es Bosoms.

2.243.—Sra. Blanco, su nombre es Lucía.

2.260.—Sra. Martínez, la fecha de nacimiento es 24-2-1890.

2.261.—Sra. García, su nombre es Emiliana y los servicios interinos son 7-7-16.

2.262.—Sra. Mingorance, los servicios interinos son 7-3-29.

2.268.—Sra. Piñó, su nombre es Esclavitud.

2.271.—Sra. Martínez, la fecha de nacimiento es 19-3-1893.

2.274.—Sra. Miguel, su segundo apellido es Cabrero.

2.278.—Sra. Martínez, los servicios interinos son 5-8-2.

2.307.—Sra. Conejero, los servicios interinos son 6-1-2.

2.318.—Sra. Blanco, su segundo apellido es Acedo.

2.319.—Sra. Dorado, los servicios interinos son 2-7-27.

2.326.—Sra. Romero, los servicios interinos son 6-1-29.

2.334.—Sra. López, la fecha de nacimiento es 26-12-1882.

2.349.—Sra. Costa, su primer apellido es Tecles.

2.357.—Sra. Solé, su segundo apellido es Casases.

2.359.—Sra. González, su segundo apellido es Marcilla.

2.362.—Sra. Lasantas, la provincia de nacimiento es Navarra.

2.386.—Sra. Calleja, su primer apellido es Carral.

2.387.—Sra. García, su segundo apellido es Gili-Alba y título E. St. y los servicios interinos son 6-4-2.

2.392.—Sra. Domínguez, su segundo apellido es Castronuño.

2.411.—Sra. Rodríguez, los servicios interinos son 5-3-27.

2.412.—Sra. Pantiga, la fecha de nacimiento es 19-2-1884.

2.438.—Sra. Barbosa, los servicios interinos son 3-0-28.

2.461.—Sra. Rubio, la fecha de nacimiento es 30-4-1877.

2.474.—Sra. Freixa, su primer apellido es Jusmet.

2.481.—Sra. Díez, la fecha de nacimiento es 28-2-1893.

2.484.—Sra. Garvín, los servicios interinos son 5-10-2

2.488.—Sra. Ibáñez, su segundo apellido es Lachén.

2.489.—Sra. Lizárraga, su segundo apellido es Biurrun.

2.495.—Sra. Dávalos, los servicios en propiedad son 13-0-8.

2.500.—Sra. Soler, los servicios en propiedad son 12-2-1, y los interinos 1-7-0.

2.501.—Sra. Espinar, su segundo apellido es Alcoz.

2.503.—Sra. Nogué, su segundo apellido es Pardo

2.504.—Sra. Tremosa, su primer apellido es Labara, y la fecha de nacimiento es 29-12-1870.

2.505.—García, su segundo apellido es Gavín.

2.557.—Sra. Boll, su segundo apellido es Ayoso.

2.570.—Sra. Esteban, los servicios interinos son 2-7-9.

2.575.—Sra. Latorre, su segundo apellido es Urruchi.

2.578.—Sra. Juhán, su segundo apellido es Pitarch.

2.585.—Sra. López, su primer apellido es Guijo

2.590.—Sra. Bardinas, la fecha de nacimiento es 7-6-1890.

2.598.—Sra. González, la fecha de nacimiento es 23-6-1879.

2.606.—Sra. Ferrín, su segundo apellido es Figueroa

2.607.—Sus apellidos son Arrazubi Donazar.

2.614.—Sra. Tojo, los servicios en propiedad son 24-7-0.

2.627.—Sra. García, su primer apellido es Cornés, y la fecha de nacimiento 15-9-1892.

2.636.—Sra. Hernández, la provincia de nacimiento es Tenerife.

2.646.—Sra. Candala, su segundo nombre es Nieves, y su segundo apellido Fernández.

2.647.—Sra. Chamizo, su segundo apellido es Gaspar.

2.668.—Sra. Zúñiga, su primer apellido es Jambriña, y título S. St.

2.669.—Sra. Balbastre, su primer apellido es Bodí.

2.672.—Sra. Otero, su primer apellido es Caballero

2.684.—Sra. Roque, su nombre es Severiana.

2.711.—Sra. García, título S.

2.732.—Sra. Bernabé, su nombre es María Lucía.

2.744.—Sra. Martín, título S.

2.763.—Sra. González, la provincia de nacimiento es Alava.

2.770.—Sra. Pardo, los servicios interinos son 4-0-4.

2.779.—Sra. Llopis, los servicios interinos son 3-5-21.

2.786.—Sra. Ibáñez, título S. y nacimiento 27-7-1877.

2.797.—Sra. Calleja, la fecha de nacimiento es 26-9-1859.

2.817.—Sra. Penalba, la provincia de nacimiento es Valencia.

2.820.—Sra. García, la fecha de nacimiento es 27-12-1877.

2.849.—Sra. Mantrana, la fecha de nacimiento es 18-12-1879.

2.873.—Sra. Sanz, su nombre es María Concepción.

2.885.—Sra. Marín, su nombre es Luisa Estefanía.

2.888.—Sra. Sánchez, su primer apellido es Estria.

2.894.—Sra. Noval, su segundo apellido es Ferraro.

2.907.—Sra. Carbonell, su primer apellido es Sañeras.

2.920.—Sra. Garrido, los servicios interinos son 9-2-28.

2.927.—Sra. Culleré, la fecha de nacimiento es 1-8-1885, y consignar en observaciones E. E.

2.956.—Sra. Riu, los servicios interinos son 2-8-28.

2.958.—Sra. Pascasio, la fecha de nacimiento es 19-10-1874, y los servicios en propiedad 10-4-0.

2.967.—Sra. Calvo, su primer apellido es Altabás.

2.969.—Sra. Torres, su primer apellido es Montanera.

2.988.—Sra. Lis, la provincia de nacimiento es Pontevedra.

2.992.—Sra. Ginesta, su segundo apellido es Punset.

2.998.—Sra. Llosea, su segundo apellido es Bolera.

3.045.—Sra. Sequeiros, los servicios en propiedad son 19-0-13.

3.062.—Sra. Gago, los servicios interinos son 9-9-19.

3.067.—Sra. Golano, su segundo apellido es Bardía.

3.075.—Sra. Luengo, los servicios en propiedad son 8-11-23.

3.093.—Sra. Sanz, su segundo apellido es Quijano.

3.101.—Sra. Cortés, su primer apellido es March.

3.113.—Sra. Churio, su primer apellido es Bepere.

3.117.—Sra. Llerena, su primer apellido es Muñozerro.

3.127.—Sra. Jurado, la fecha de nacimiento es 26-12-1880.

3.132.—Sra. Cervera, su segundo apellido es Ferreres, y título E. St. Consignar en observaciones premios extraordinarios.

3.147.—Sra. Cañas, la provincia de nacimiento es Huesca.

3.148.—Sra. Varey, su nombre es Genoveva.

3.166.—Sra. Arbe, su segundo apellido es Bandrés.

3.189.—Sra. Martín, los servicios en propiedad son 20-0-12.

- 3.192.—Sra. Córdoba, la fecha de nacimiento es 23-5-1872.
- 3.201.—Sus apellidos son Solsona Bullich.
- 3.204.—Sra. Escobar, los servicios en propiedad son 8-5-15, y consigna en observaciones R.º
- 3.224.—Sra. Sánchez, la fecha de nacimiento es 14-9-1892.
- 3.233.—Sra. Calvo, los servicios interinos son 4-7-18.
- 3.267.—Sra. Hernández, la fecha de nacimiento es 16-9-1892.
- 3.281.—Sra. Rubio, título E. St., y los servicios interinos son 1-9-21.
- 3.290.—Sra. Montalvo, los servicios interinos son 5-9-27.
- 3.293.—Sra. Pérez, título E.
- 3.310.—Sra. García, la fecha de nacimiento es 30-11-1890.
- 3.311.—Sra. Lander, su segundo apellido es Izcué.
- 3.315.—Sra. Montero, los servicios interinos son 0-10-18.
- 3.336.—Sra. Francisco, los servicios en la categoría 0-6-0.
- 3.340.—Sra. Magaña, su nombre es Amanda.
- 3.350.—Sra. Gutiérrez, los servicios interinos son 1-1-15.
- 3.354.—Sra. Marín, los servicios en la categoría son 0-6-0.
- 3.369.—Sra. López, título E. St., la fecha de nacimiento es 27-8-1891 y los servicios interinos son 5-10-11.
- 3.391.—Sra. González, la fecha de nacimiento es 3-10-1890.
- 3.396.—Sra. Vilalta, su primer apellido es Cabré.
- 3.404.—Sra. Martín, su nombre es Marina.
- 3.408.—Sra. Bengoa, su segundo apellido es Sanca.
- 3.418.—Sra. Zabalegui, Laquidain es su primer apellido.
- 3.424.—Sra. Sisteré, su segundo apellido es Miarnau.
- 3.474.—Sra. Obiols, su primer apellido es Oromí.
- 3.484.—Sra. Guzmán, los servicios interinos son 4-6-17.
- 3.493.—Sra. Barrigón, su nombre es María Concha y su primer apellido Barrigós.
- 3.514.—Sra. Prieto, la fecha de nacimiento es 18-12-1880.
- 3.525.—Sra. Riesco, su segundo apellido es Mantecón y la fecha de su nacimiento 9-5-1887.
- 3.536.—Sra. Prieto, la fecha de su nacimiento es 13-5-1886.
- 3.584.—Sra. Indurain, su primer apellido es Huici.
- 3.606.—Sra. Llamazares, título S.
- 3.619.—Sra. Ortiz, su primer apellido es Saiz.
- 3.624.—Sra. Vázquez, su segundo apellido es Arias Carvajal.
- 3.632.—Sra. Moreno, la fecha de nacimiento es 29-11-1893 y los servicios interinos 8-8-23.
- 3.634.—Sra. Rochera, su nombre es María Gracia y su segundo apellido Cantavella.
- 3.635.—Sra. Ordóñez, su nombre es María del P.
- 3.645.—Sra. Rubio, los servicios interinos son 6-8-3.
- 3.678.—Sra. Blanco, su nombre es Patrocinio y la fecha de nacimiento 21-11-1897.
- 3.691.—Sra. Eraso, su primer apellido es Holsachea.
- 3.717.—Sra. Gallego, la fecha de nacimiento es 14-8-1883.
- 3.718.—Sra. Folch, su primer apellido es Sangenis.
- 3.723.—Sra. Botas, los servicios interinos son 2-6-27.
- 3.733.—Sra. Alvarez, título M. y la fecha de nacimiento es 25-5-1885.
- 3.739.—Sra. Ibáñez, título E. St.
- 3.744.—Sra. Teilo, su primer apellido es Ferrerueta.
- 3.747.—Sra. Losada, la fecha de nacimiento es 16-3-1886.
- 3.752.—Sra. Díez, título S.
- 3.768.—Sra. Pérez, título S.
- 3.772.—Sra. Ibáñez, su segundo apellido es Lorras, título M. y los servicios interinos son 4-3-13.
- 3.781.—Sra. Montagut, la provincia de nacimiento es Tarragona.
- 3.787.—Sra. Sanz, su segundo apellido es Andueza y los servicios interinos son 7-7-11.
- 3.799.—Sra. Jiménez, los servicios en propiedad son 4-3-28.
- 3.827.—Sra. Viñas, su segundo apellido es Sagué.
- 3.842.—Sra. De Flores, los servicios interinos son 6-9-26.
- 3.859.—Sra. Moré, su primer apellido es Molina.
- 3.866.—Sra. Martín, los servicios interinos son 8-7-14.
- 3.868.—Su nombre y primer apellido son Eustoquia y Donis, respectivamente, y los servicios interinos 5-3-19.
- 3.904.—Su apellido es Rabanaque.
- 3.930.—Sra. García, los servicios en propiedad son 5-1-25.
- 3.959.—Sra. Vicioso, la provincia de su nacimiento es Logroño.
- 3.994.—Sra. Albalá, la fecha de nacimiento es 16-1-1889.
- 4.002.—Sra. Gómez, la fecha de nacimiento es 19-3-1895.
- 4.037.—Sra. Cuevas, título S.
- 4.044.—Sra. Millán, los servicios interinos son 7-4-0.
- 4.048.—Sra. Rodríguez, su primer apellido es Parrilla.
- 4.063.—Sra. Martínez, la fecha de nacimiento es 26-12-1893 y los servicios interinos 4-8-16.
- 4.081.—Sra. Segarra, su primer apellido es Orti.
- 4.100.—Sra. Martínez, su primer apellido es Ganuza.
- 4.124.—Sra. Prendes, título M.
- 4.129.—Sra. Gutiérrez, título M.
- 4.134.—Sra. Antonio, los servicios interinos son 8-4-6.
- 4.143.—Sra. Salgado, su primer apellido es Hernández.
- 4.176.—Sra. Barranco, su segundo apellido es Gracia y los servicios interinos 9-3-10.
- 4.203.—Sra. Llauro, su segundo apellido es Burralló.
- 4.226.—Sra. Pons, su primer apellido es Braulio.
- 4.236.—Sra. Perramón, su segundo apellido es Tibau.
- 4.237.—Sra. Oriola, su primer apellido es Ramos.
- 4.239.—Sra. Caraballo, su nombre es Constanza.
- 4.250.—Sra. Pailarés, su segundo apellido es Benimeii.
- 4.251.—Sra. Oliver, los servicios interinos son 5-2-1.
- 4.279.—Sra. Coma, su segundo apellido es Conhesa y los servicios interinos son 3-2-0.
- 4.302.—Sra. Obregón, su nombre es Emelia y su segundo apellido Alonso.
- 4.310.—Sra. Alvarez, su primer apellido es Sáiz y los servicios interinos 0-11-7.
- 4.312.—Sra. Civit, su primer apellido es Babezils.
- 4.317.—Sra. Rodríguez, título M.
- 4.328.—Sra. Hidalgo, la fecha de su nacimiento es 20-6-1896.
- 4.331.—Sra. Sanz, su primer apellido es Sagaseta de Iuzdoy.
- 4.335.—Sra. Gonzalo, los servicios interinos son 0-9-26.
- 4.353.—Sra. González, título S.
- 4.372.—Sra. Fernández, la fecha de nacimiento es 27-6-1880.
- 4.394.—Sra. Cano, la fecha de su nacimiento es 1-9-1864 y los servicios en propiedad 44-7-8.
- 4.405.—Sra. Díez, la fecha de nacimiento es 30-11-1877.
- Sustituídas.—Sra. Rodríguez, su segundo apellido es Aullo.
- Excedente, caso cuarto.—Sra. Luengo, su nombre es Josefa.
- 6.º Que sean estimadas las siguientes peticiones:
- 3.192.—La de doña Justa Córdoba Zavas, a quien se le da de baja en el número con que figura y se le otorga el 3.108 bis, consignándole en los servicios interinos 7-4-7.
- 3.392.—La de doña María Candela González y González, a quien se da de baja en el 3.700, conservando el 3.392.
- 3.600-15.558.—La de doña Elvira San Clemente San Clemente, a quien se le

da de baja en el número con que figura y se le otorga el 3.417 bis-15.434 bis del segundo y primer Escalafón, respectivamente.

3.753.—La de doña Ana María Ferreres Blasco, otorgándole el 3.750 bis.

3.926-15.784.—La de doña Petra de Mata Díez, a quien se le da de baja en los números con que figura y se le otorga el 3.174 bis-15.285 bis del segundo y primer Escalafón, respectivamente.

3.929-15.786.—La de doña Elia Araceli González Sánchez, ídem íd. y se le otorga el 3.793 bis-15.696 bis ídem ídem, acreditándole 7-2-4 de servicios interinos.

4.020-15.846.—La de doña Rufina Amatriain Primo, ídem íd. y se le otorga el número 3.897 bis-15.763 bis del segundo y primer Escalafón respectivamente.

4.217-15.976.—La de doña Elvira Cervera Ferreres, ídem íd. y se le otorga el 4.208 bis-15.972 bis del ídem íd.

4.328.—La de doña Asunción Hidalgo Rubio, ídem íd. y se le otorga el 4.246 bis.

4.339-16.045.—La de doña Florencia Luis Carande, a quien se le da de baja en el número con que figura y se le otorga el 3.897 bis-15.363 del segundo y primer Escalafón, respectivamente, consignándole en observaciones: Servicios E. E.

La de doña Pilar Pérez Pazo, omitida, otorgándole el número 232 bis, que es el lugar relativo que ocupaba en el Escalafón de 1922 y de acuerdo con el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

La de doña Dolores Blanco Fernández, ídem, el número 332 bis.

La de doña Dolores Sauto Pacheco, ídem, el número 1.235 bis.

La de doña Sofía Aparicio Juanes, a quien se le da de baja en el apartado de excedentes del caso 4.º y se le otorga el número 3.195 bis.

La de doña Perfecta Villegas Narganes, omitida, otorgándole el número 3.265 bis.

La de doña María del Amparo Gandarillas González, ídem, otorgándole el número 3.464 bis.

La de doña Alejandra Cerón Ortega, ídem, otorgándole el número 3.511 bis.

La de doña Matilde Martín Domínguez, ídem, otorgándole el número 3.677 bis-15.614 bis.

La de doña Remedios Díaz y Díaz, omitida, otorgándole el número 3.686 bis.

La de doña María de la Consolación Fraile Fernández, ídem, otorgándole el número 3.729 bis.

La de doña Raquel R. Lahoz Valle,

ídem, otorgándole el número 3.769 bis.

La de doña Rufina Rodrigo López, ídem, otorgándole el número 3.787 bis.

La de doña María Juli Ferrer, ídem, otorgándole el número 3.901 bis.

La de doña Matilde Moray Huerga, ídem, otorgándole el número 4.192 bis.

La de doña Fernanda Redondo Blanco, ídem, otorgándole el número 4.338 bis.

La de doña María Clotilde Fernández Murias, ídem, otorgándole el número 4.390 bis.

La de doña Concepción Blanco Alonso, ídem, otorgándole el número 4.421 bis.

La de doña Rosa Añua Navau, ídem, que figurará como excedente entre los números 3.036 y 3.037.

La de doña María Suriñach Suñé, ídem íd. entre los números 3.934 y 3.935.

La de doña Asteria Martínez Suroca, ídem íd. entre los números 3.936 y 3.937.

La de doña Aurelia Fernández Llana, ídem íd., entre los números 3.303 y 3.304.

La de doña María del Carmen García, ídem, íd., entre los números 3.819 y 3.820.

La de doña Rosina Negueruela, ídem íd., entre los números 3.130 y 3.131.

La de doña Mercedes Fernández Piñeiro, ídem íd., entre los números 3.637 y 3.638.

La de doña Josefa Armada Fernández, ídem íd., entre los números 3.379 y 3.380.

La de doña Bernarda A. González Suárez, ídem íd., entre los números 2.981 y 2.982 y antes de la excedente, Sra. Serra, por ser el lugar relativo del Escalafón de 1922.

La de doña Agustina Herráiz Toscano, omitida, que figurará en el grupo de excedentes del caso 4.º

La de doña Germánica Gómez Mora, ídem, íd. íd.

La de doña Carmen Mozas Mesa, ídem, íd. íd.

La de doña María del Pilar Ginés Irisarri, ídem, íd. íd.

La de doña María Asunción Collado Ramos, ídem, íd. íd.

La de doña María Concepción Quintana y Quintana, ídem, íd. íd.

La de doña Matilde Catalá Casanova, ídem, íd. íd.

La de doña María Asunción García Ivorra, ídem, íd. íd.

2.885-15.141.—La de doña Luisa Estefanía Viguera, otorgándole el número 1.756 bis-14.560 bis, que es el relativo de 3.041 tris, adjudicado por

Real orden de 15 de Octubre de 1930.

3.750.—La de doña Josefa Sanau Marin, se le confirma el número otorgado 3.714 bis-15.636, adjudicado al pasar del segundo al primer Escalafón, acreditándole 8-10-14 de servicios interinos.

7.º Que se desestimen las siguientes peticiones:

1.605.—La de doña Felicitas Hernández Vaquero, de conformidad con la Real orden de 20 de Septiembre de 1926, y se le acreditan veinte años, diez meses y trece días de servicios en propiedad, sin que proceda otorgarle nuevo número, por ser el que ocupa el relativo del año 1922.

2.328.—La de doña Teresa Crespo Falla, toda vez que por Real orden de 2 de Mayo de 1929 (*Boletín Oficial* de 11 de Junio) se adjudicó a la señora Crespo el número 3.941 bis y contra esta disposición no interpuso recurso, ocupando actualmente el lugar relativo con arreglo a referida adjudicación.

2.450.—La de doña Antonia Sánchez García, ya que los servicios que se le consignan en el folleto son, como se hace constar, a E. E.

2.495.—La de doña Eulalia Dávalos Soto, porque el número que ocupa es el relativo del Escalafón de 1922, declarado firme.

2.551.—La de doña Amalia García y Ortiz de Zárate, por iguales causas que el anterior.

2.605.—La de doña Angela Generosa Ferrín Figueroa, ya que el número otorgado se ha deducido de los servicios en la categoría a partir de la fecha en que volvió al servicio activo de la enseñanza desde la situación de sustituida.

2.614.—La de doña María de los Dolores Tojo Fernández, por ser el lugar que ocupa el relativo del Escalafón de 1922, declarado firme.

3.028.—La de doña Marina Ciorraga Soto, ya que el número otorgado fué teniendo en cuenta los servicios prestados en la categoría a partir del reingreso, después de haber cesado por renuncia.

3.120, 3.438, 15.449.—La de doña Casimira Vicenta Collantes, a quien se le da de baja en el número 3.120 y se confirma el 3.438 y 15.449 del segundo y primer Escalafón, respectivamente, toda vez que se descuenta a la Sra. Collantes el tiempo que estuvo en situación de excedencia ilimitada.

3.045.—La de doña María Consuelo Sequeiros Cerrada, porque el lugar otorgado en el Escalafón de 1931 es el que le corresponde después de computados los servicios en la categoría a partir de la fecha en que volvió a

servicio activo de la enseñanza, desde la situación de sustituida.

3.204.—La de doña Claudia Cristina Escobar y Barbero, y se confirma el número otorgado, que lo fué después de descontar el tiempo que estuvo en situación de excedencia voluntaria concedida con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

3.293 y 15.363.—La de doña Concepción Pérez Rico, toda vez que su colocación está conforme en todo a los servicios que constan en la hoja certificada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, con fecha 1.º de Febrero de 1933, tenida a la vista para otorgarle el pase al primer Escalafón.

4.346.—La de doña María T. Manrique Benito, porque el número adjudicado se ha deducido de los servicios en la categoría a partir de la fecha en que volvió al servicio activo de la enseñanza, desde la situación de sustituida.

La de doña Antonia Román Ruiz de Castro, por hallarse en 31 de Diciembre de 1931 disfrutando excedencia concedida con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

La de doña Elena Montolín Setán, ídem íd.

La de doña Pilar González Fernández, ídem íd.

La de doña Asunción Candela Candela, ídem íd.

La de doña Iluminada Jiménez Alonso, ídem íd.

La de doña Elisa Mariné Aymerich, ídem íd.

La de doña Carmen Olmos Ballester, ídem íd.

La de doña Petra Lucía Felipe y Ezguerra, ídem íd.

La de doña Asunción Millán León, toda vez que las reclamaciones deben referirse a la situación en 31 de Diciembre de 1931, y en esta fecha ocupaba el lugar que le correspondía, como excedente, entre las Sras. Martínez y Jiménez.

La de doña Teresa Navarro Franchón, ya que el lugar que ocupa entre las Sras. Hernández Rubio y López Tejerina es el que le corresponde con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1931.

La de doña Leonida Díaz-Ufano y Valerio, de conformidad con la Orden de 27 de Julio de 1933 (B. O. M. de 10 de Agosto).

La de doña Carmen López, por hallarse en 31 de Diciembre de 1931 disfrutando excedencia voluntaria, concedida con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

8.º Que se adjudiquen los siguientes números a las interesadas que se ex-

presan y que figuran con número repetido:

A doña Petra Carbajosa Cacho se le otorga el número 3.095 y se le da de baja en el 2.724, porque habiendo disfrutado excedencia ilimitada se le desuenta el tiempo que estuvo en esta situación.

A doña Patrocinio Domínguez Martín, ídem el número 3.591 y se le da de baja en el 3.490, porque habiendo estado separada del servicio durante un año ha perdido los lugares correspondientes a dicho período de tiempo.

A doña Francisca Martín Ramos, ídem el número 3.354 y se le da de baja en el 465, porque habiendo estado sustituida se ha determinado el lugar a partir de la fecha del reingreso y por los servicios en la categoría.

A doña Josefa González Buzón, ídem el número 2.848 y se le da de baja en el 2.816, por las mismas razones que el anterior.

A doña María Desamparados Torrent Jiménez, ídem el número 2.509 y se le da de baja en el 3.361, ya que el primero de los números expresados es el relativo al otorgado por Orden de 9 de Marzo de 1929 (B. O. M. de 2 de Abril).

9.º Que se confirmen los números adjudicados al decretar el pase del segundo al primer Escalafón de las siguientes interesadas:

Doña Pilar Azcárate Arrese, omitida, se le confirma en el número 909 bis 14.262.

Doña Mercedes Castellá Surigué, omitida, se le confirma en el número 2.182 bis 14.769.

Doña Martina Gutiérrez Rivas, ídem, se le confirma en el número 2.815 bis 15.110.

Doña María Díaz Corral, ídem, se le confirma en el número 3.209 bis 15.306.

10. Que se haga constar que doña Avelina Pérez Ruiz, ingresada el 15 de Diciembre de 1925, disfrutaba en 31 de Diciembre de 1931 excedencia ilimitada con arreglo al caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, concedida en 13 de Octubre de 1928 (B. O. M. del 23).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta adicional a lo que se resolvió por Orden de 27 de Enero último (GACETA del 1.º de Febrero) referente a D. Pacifico Ubieta Maínez, Maestro de la provincia de Huesca, aprobado con derecho al pase

del segundo al primer escalafón, según Decreto de 14 de Enero próximo pasado:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar a D. Pacifico Ubieta Maínez, con plenitud de derechos para su ingreso en el primer escalafón, que, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, será incluido en el grupo de los aprobados del curso escolar 1932-33, otorgándole el número 17.799 bis, que es el determinado por el número 2.284 con que figura en el segundo Escalafón de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

CONCURSO DE DIBUJOS PARA TARJETAS POSTALES

Acta.

En Madrid, a 27 de Abril de 1934, reunido este Jurado para finalizar la misión que le ha conferido el Patronato Nacional del Turismo, acuerda por unanimidad:

1.º Proponer para premio en el tema I al dibujo de D. José Cataluña; en el III, al de D. Juan Ferrer y Carbonell; en el IV, al del Sr. Morell; en el V, al del Sr. Garralda; en el VI, al de D. José Manuel Rodríguez; en el VII, al de D. José Pedraza Ostos; en el VIII, al de D. Francisco Hoenleiter; en el IX, al de D. Eusebio Roa Sánchez; en el XI, al de D. Francisco Santa Cruz; en el XIV, al de D. Ricardo Summers "Serny"; en el XV, al del Sr. Morell; en el XVII, al de D. Mariano Bertuchi; en el XVIII, al de D. Guillermo Pérez Bailo; en el XX, al de D. Andrés Martínez de León; en el XXII, al de D. M. Pedrero, y en el XXIII, al del Sr. Morell.

2.º Declarar desierto el concurso correspondiente a los temas número II, X, XII, XIII, XVI, XIX, XXI, XXIV, XXV y XXVI.

De conformidad con lo cual, firman la presente, fecha ut supra.—R. Gutiérrez Abascal.—Angel Vegué y Goldoni.—Antonio Méndez Casal.—V. B.º Luis Buixaréu.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. | Premios. | Poblaciones. |
|--------|----------|--|
| 29.815 | 150.000 | Madrid, ídem, ídem. |
| 29.371 | 90.000 | Avila, Barcelona, Oviedo. |
| 34.992 | 70.000 | Barcelona, Santiago, Madrid. |
| 19.676 | 40.000 | Valencia, ídem, Valladolid. |
| 4.797 | 3.000 | Alicante, Gerona, Reus. |
| 20.237 | 3.000 | Línea de la Concepción, Barcelona, Mahón. |
| 35.877 | 3.000 | Barcelona, ídem, Vigo. |
| 38.114 | 3.000 | Barcelona, Palma de Mallorca, Sevilla. |
| 9.423 | 3.000 | Madrid, Sevilla, ídem. |
| 7.164 | 3.000 | Haro, Barcelona, ídem. |
| 41.665 | 3.000 | Huelva, ídem, ídem. |
| 24.447 | 3.000 | Madrid, Barcelona, Torrox. |
| 31.721 | 3.000 | Barcelona, ídem, ídem. |
| 5.653 | 3.000 | Alicante, Málaga, Córdoba. |
| 6.482 | 3.000 | Granada, Totana, Toledo. |
| 41.206 | 3.000 | Barcelona, Línea de la Concepción, Madrid. |
| 12.490 | 3.000 | Barcelona, Almería, Madrid. |
| 39.792 | 3.000 | Barcelona, ídem, ídem. |
| 19.017 | 3.000 | Zaragoza, Barcelona, Salamanca. |
| 39.567 | 3.000 | Madrid, Ceuta, Bilbao. |
| 40.015 | 3.000 | Barcelona, ídem, ídem. |
| 38.456 | 3.000 | Barcelona, ídem, Soria. |
| 41.557 | 3.000 | Madrid, Lucena, San Sebastián. |
| 31.035 | 3.000 | Santa Cruz de Tenerife, Ecija y Barcelona, Fuengirola. |

Madrid, 21 de Junio de 1934.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Martín Sánchez y Carmen Fernández Fernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Fabiana Kroeber Rosinger, María del Carmen Cruzdina y Luisa Corral Gómez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—Por el Director general, Enrique Barranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE JULIO DE 1934.

Ha de constar de seis series de 42.000 billetes cada una, al precio de 30 pe-

setas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose pesetas 871.416 en 1.121 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS PARA CADA SERIE | PESETAS |
|--|---------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |
| 1 de | 30.000 |
| 1 de | 25.000 |
| 15 de 1.500..... | 22.500 |
| 1.698 de 300..... | 509.400 |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.... | 29.700 |
| 99 ídem de ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.... | 29.700 |
| 99 ídem de ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.... | 29.700 |
| 99 ídem de ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto..... | 29.700 |
| 2 ídem de 900 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero | 1.800 |
| 2 ídem de 800 ídem id. para los del premio segundo | 1.600 |
| 2 ídem de 600 ídem id. para los del premio tercero | 1.200 |
| 2 ídem de 558 ídem id. para los del premio cuarto | 1.116 |
| 1.121 | 871.416 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el

resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933. El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RECTIFICACION

En la relación de Secretarios nombrados por los respectivos Ayuntamientos, que publica la GACETA de 19 del corriente mes, al dar cuenta de la designación de D. Vicente Mena González, por un error material se omite el nombre del Ayuntamiento para cuya Secretaría fué nombrado, que es el de Iniesta, de la provincia de Cuenca.

Se hace constar así en rectificación del error material padecido.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Juan Pérez de la Torre, Maestro nacional de Santurde de Toranzo (Santander), en suplica de que le sean reconocidos los servicios en su actual Escuela desde el 8 de Febrero de 1931:

Resultando que el recurrente, como opositor del año 1928 y en 5 de Febrero de 1931 (GACETA del 7), fué nombrado para la Escuela de Pallo (Salamanca), de la que no pudo posesionarse por estar prestando el servicio militar:

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Enero de 1932 fué nombrado para la Escuela que actualmente desempeña el Sr. Pérez, posesionándose de su destino en 1.º de Febrero:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1930 y teniendo en cuenta que no pudo posesionarse de su primera Escuela por estar cumpliendo el servicio militar:

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto que para efectos de concurso de traslado se reconozcan al Sr. Pérez de la Torre sus servicios como prestados en la actual Escuela desde el 8 de Febrero de 1931, en cuya fecha debió posesionarse de la primera.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José Riera Pers, solicitando autorización para construir con carácter permanente en la zona marítimoterrestre de la playa de Cala Fons, en el puerto de Mahón, un embarcadero y una escalera de acceso, así como el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que se ha tramitado reglamentariamente el expediente, no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la petición formulada:

Considerando que las obras proyectadas, al contribuir al desarrollo de los servicios marítimos, han de producir beneficios indudables no sólo a los intereses públicos, sino a los particulares:

Considerando que por tratarse de una concesión en que se ha de beneficiar un particular, debe ser onerosa, con arreglo a las disposiciones vigentes; y asimismo, que se debe fijar un canon anual en armonía con los acordados recientemente para otras concesiones del mismo género:

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se accede a lo solicitado por D. José Riera Pers, concediéndole autorización para construir el muelle, caseta y escalera en Cala Fons, del puerto de Mahón, a tenor de lo indicado en el proyecto presentado y que lleva fecha de 31 de Julio de 1933.

2.ª Antes de empezar las obras serán replanteadas por el personal facultativo que disponga V. S. y el Ingeniero Director de la Comisión administrativa del puerto de Mahón, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, de la que un ejemplar se entregará al interesado.

3.ª En las construcciones de las obras se respetarán las servidumbres de paso que previene la vigente ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

4.ª La concesión estará sujeta a las servidumbres de vigilancia y salvamento que establece la ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

5.ª Esta concesión se otorga a título precario y, por lo tanto, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Podrá el ramo de Guerra disponer de las obras o su ocupación total o parcial, cuando lo exijan los intereses de la defensa nacional, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna, el cual deberá, antes de empezar los trabajos, cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de zona militar de costas y fronteras.

7.ª Esta concesión será reintegrada por el concesionario con arreglo a las disposiciones vigentes de la ley del

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá desviar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a otro uso distinto, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de su cargo y por el Ingeniero Director de la Comisión administrativa del puerto de Mahón, y si aquéllas se hallan en condiciones y se han cumplido las de la concesión, se levantará acta por cuadruplicado. Aprobada ésta, se podrá devolver la fianza al interesado.

10. Las obras deberán empezar dentro del término de dos meses, a contar de la fecha de la concesión y terminarán a los dos años, a partir de aquélla.

11. El concesionario deberá abonar un canon anual por metro cuadrado de superficie ocupada en los terrenos de dominio público, de una peseta, cuyo pago ha de hacerse por semestres adelantados.

12. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá con arreglo a las disposiciones de la ley.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, haciéndole presente que por el interesado se ha de cumplir lo preceptuado en la ley de Puertos referente a la constitución de la fianza que ha de garantizar la concesión. Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Heiguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente instruido con motivo de petición de D. Antonio Carbonell Trillo-Figueroa solicitando la unificación de los aprovechamientos industriales de las aguas del río Guadalquivir, en término de Córdoba y Villafranca de Córdoba, conocidos por Molino de la Retana y Aceña de Villafranca:

Resultando que el peticionario, en 15 de Mayo de 1933, elevó escrito al Ministro de Obras públicas solicitando la unificación de dos aprovechamientos hidráulicos conocidos por Molino de Retana y Aceña de Villafranca, haciendo constar ser dueño de ambos aprovechamientos y de los terrenos de propiedad particular que han de cubrir las aguas al unificarlos, corroborando su aserto con testimonios notariales incluidos en el expediente:

Resultando que abierto el período de información pública correspondiente y con el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, número 131, correspondiente al 2 de Junio de 1933, durante el plazo de treinta días fijados, no se presentaron reclamaciones ni protestas contra el referido proyecto de unificación, como se justifica con los certificados de los Ayuntamientos de Córdoba, Villafranca de Córdoba y Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir:

Resultando que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir informa en el sentido favorable a la concesión de la unificación solicitada:

Resultando que asimismo emite informe favorable a la concesión la Abogacía del Estado, haciendo constar que el proyecto se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que el peticionario, señor Carbonell Trillo-Figueroa, solicita sea tramitada su petición con arreglo a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 19 del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, por considerarse dueño de la concesión titulada Aceña de Villafranca:

Resultando que el peticionario pide la concesión a perpetuidad de aprovechamiento industrial del río Guadalquivir que resulte de unificar los conocidos por Aceña de Villafranca y Molino de Retana:

Considerando que en el plazo fijado para la presentación de reclamaciones no se presentó ninguna contra la unificación de aprovechamientos solicitada por el Sr. Carbonell Trillo-Figueroa:

Considerando que procede estimar el caso como comprendido en el apartado b) del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, no procediendo, de acuerdo con las disposiciones de éste, admitir proyectos en competencia, ya que si bien la potencia del salto de la Aceña de Villafranca, del cual había de considerarse éste como ampliación, experimenta un aumento superior a 10 por 100, en cambio la modificación solicitada es consecuencia de adquisición por el peticionario de bienes o derechos cuya posesión le permite realizar la reforma sin lesión de intereses a tercero:

Considerando que con la modificación solicitada no se lesionan intereses a tercero, mejorándose aquellos de que se considera legítimo poseedor el peticionario, con el correspondiente beneficio para la economía nacional, inherente a un mejor aprovechamiento del tramo del río Guadalquivir, en el que se hallan los aprovechamientos que se trata de unificar:

Considerando que informan favorablemente la unificación solicitada la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, la Abogacía del Estado, el Ingeniero que efectuó la confrontación y la Asamblea representativa de los intereses de aprovechamientos de fuerza:

Considerando que no incluyéndose en el proyecto obra importante de regulación ni venir a facilitar tampoco obras del plan de las hidráulicas del Estado, único caso en que, según el artículo 3.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1928, procedería otorgar la concesión por noventa y nueve años:

Considerando que aunque toda concesión de aguas está sujeta al cumplimiento de los preceptos del Decreto de 14 de Junio de 1921, es conveniente, como la Asamblea representativa propone, que se haga constar la obligación de modo expreso en las cláusulas, en previsión de que el salto haya de ser vendido o arrendado:

Vista la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real decreto de 13 de Junio de 1918, el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, la ley de Protección a la industria nacional y las disposiciones de carácter social:

Considerando que en la tramitación

de este expediente se han observado los tramites y requisitos que exige el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1933 y artículo 9.º y siguientes del Real decreto de 18 de Junio de 1918, en relación con el 16 y siguientes del Decreto-ley, hoy Reglamento de 7 de Enero de 1927.

Este Ministerio ha resuelto que debe otorgarse la concesión de la modificación de los aprovechamientos industriales de las aguas del río Guadalquivir, en términos de Córdoba y Villafranca de Córdoba, conocidos por Aceña de Villafranca y Molino de la Retama, solicitado por D. Antonio Carbonell, siempre que el peticionario acepte previamente las condiciones con las que se otorga, y que son como siguen:

1.º Se concede a D. Antonio Carbonell Trillo-Figueroa el derecho a derivar sesenta (60) metros cúbicos de agua por segundo de la que conduzca el río Guadalquivir en el sitio conocido por Molino de la Retama, como ampliación de la del Molino de la Retama.

2.º Las obras se construirán con sujeción al proyecto aprobado, que es el confrontado, suscrito en Abril de 1933 por el Ingeniero de Minas don Luis Oruña. La altura de la presa será de siete (7) metros y setenta y cinco (75) centímetros sobre el nivel del lecho del río, aguas abajo, en el desagüe, debiendo quedar la coronación de la presa, una vez terminada, completamente horizontal y a una altura superior en cinco (5) metros y setenta y tres (73) centímetros a la cota noventa y cuatro (94) metros y ochenta y ocho (88) centímetros marcada en las proximidades del Molino de la Retama.

La ejecución de estas obras se hará bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir o personal en quien delegue para ello.

3.º La Administración no responde de los caudales que se concedan. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza, debiendo el concesionario cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 para conservación de las especies.

4.º Las obras se empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha que sea comunicada al peticionario la concesión y se terminarán en el plazo máximo de tres años, con un grupo en servicio, contado desde la misma fecha. Los otros dos grupos deberán quedar instalados en el plazo de dos años, con un año de intervalo de uno a otro, contados desde la terminación de las obras, que, una vez ultimadas, serán reconocidas por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir, levantándose acta de este reconocimiento, que deberá ser aprobada por la Ilma. Dirección general de Obras hidráulicas, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación,

sin tener lugar la devolución del depósito constituido como fianza.

El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir de la fecha de comienzo y terminación de las obras a los indicados efectos y a los de la segunda condición.

Todos los gastos que origine la inspección, el reconocimiento final o el cumplimiento de alguna de las prescripciones de la concesión serán de cuenta del concesionario.

5.º Las tarifas que habrán de regir en la explotación son las presentadas con el proyecto, que han sido expuestas en la información pública y quedan aprobadas al otorgarse la concesión.

6.º El concesionario queda obligado a suministrar, con preferencia a otras aplicaciones, el fluido necesario para elevación de las aguas que hayan de ser destinadas al riego, hasta mil hectáreas, en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

Si la implantación de los riegos se estableciera de un modo gradual y si entretanto otras industrias reclamasen el fluido reservado a aquéllos, se autoriza el suministro de esta energía a dichas industrias condicionalmente, quedando obligado el concesionario a retirarla a medida que la exigencia de los riegos lo vayan necesitando, hasta el límite marcado en el párrafo anterior.

7.º El concesionario podrá utilizar las aguas sin modificar el régimen que la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir establezca con arreglo a las necesidades de los riegos, devolviendo el total caudal al Guadalquivir una vez utilizado.

8.º El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir se le fije por las mejoras y regulación en las corrientes, como consecuencia de las obras que por la misma se lleven a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico, dictadas o que se dicten, dentro del régimen de la Delegación, para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

9.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime conveniente, sin que para ello pueda causar desperfectos o perjuicios en las obras ejecutadas por el concesionario.

10. El depósito de 8.000 pesetas constituido en la Caja general de títulos de la Deuda para responder de la ejecución de las obras del aprovechamiento Aceña de Villafranca, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final.

11. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios

para las obras e instalaciones a ellas inherentes. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada la concesión con arreglo a las disposiciones vigentes.

12. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase.

13. Si hubiere de venderse o arrendarse el salto, deberá darse cuenta a la Administración, justificando la nacionalidad española del concesionario y el cumplimiento de las condiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año, especialmente con los documentos siguientes, si se trata de una Sociedad: certificación de inscripción en el Registro mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos de dichas disposiciones, y un ejemplar de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase.

15. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y a los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Julio del mismo año.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 8 de Junio de 1934. El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.